



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

12a. REUNION – 12a. SESION ORDINARIA– 17 DE AGOSTO DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvana
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
VELEZ, Gonzalo

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.4)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.4)
- 3 - Banca 25.(P.5)

4 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.6)

II - Proyectos Presentados.(P.9)

III - Pedidos de Particulares.(P.10)

IV - Despachos de Comisión.(P.12)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES,
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD
PUBLICA

-Proyecto de ordenanza por el que se convalida la
integración del Consejo de Administración de las
autoridades de DOSEM, Exp.937-HCD-2022.(P.12)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES,
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA
DE HACIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se dispone el
reconocimiento de los daños materiales
ocasionados al vehículo dominio AF-081-NK, Exp.
860-HCD-2022.(P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al
Departamento Ejecutivo a abonar a la agente
Daiana de la Paz Dorsa las diferencias salariales
que surgen de su reconocimiento de servicios como
becaria, Exp. 864-HCD-2022.(P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al
Departamento Ejecutivo a abonar a la agente
Cristina Esther Vázquez las diferencias salariales
que surgen de su reconocimiento de servicios como
becaria, Exp. 865-HCD-2022.(P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al
Departamento Ejecutivo a abonar a la agente
Luciana Paola Simoni las diferencias salariales que
surgen de su reconocimiento de servicios como
becaria, Exp. 866-HCD-2022.(P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al

Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Mirna Lorena Damiani las diferencias salariales que surgen de su reconocimiento de servicios como becaria, Exp. 884-HCD-2022.(P.13)

5 - Tratamientos sobre tablas.

- | | |
|---|---|
| <p>I - Proyecto de ordenanza, aceptación de oferta única para la adquisición de dos mini camiones 0 km, Exp. 1.059-HCD-2023-(P.14)</p> <p>II - Proyecto de ordenanza, alquiler de inmueble Delegación Norte, Exp. 616-HCD-2014.(P.14)</p> <p>III - Proyecto de ordenanza aprobando contrato de alquiler inmueble Tierra del Fuego 442, Exp. 758-HCD-2018. (P.14)</p> <p>IV - Proyecto de ordenanza, contrato de locación Club Villa Mitre, Exp. 937-HCD-2023.(P.14)</p> <p>V - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 997-HCD-2023.(P.14)</p> <p>VI - Proyecto de ordenanza autorizando al Hospital Municipal a adjudicar licitación privada para provisión insumos especiales para cirugía, Exp. 1.000-HCD-2023.(P.14)</p> <p>VII - Proyecto de ordenanza, reconocimiento de servicios agente municipal, Exp. 1.009-HCD-2023.(P.15)</p> <p>VIII - Proyecto de ordenanza, reconocimiento de servicios agente municipal, Exp. 1.010-HCD-2023.(P.15)</p> <p>IX - Proyecto de ordenanza, reconocimiento de servicios a agente municipal, Exp. 1.012-HCD-2023.(P.15)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza, convenio para financiación ejecución proyecto "Centro de Salud M. Mora esquina Malharro", Exp. 1.013-HCD-2023. (P.15)</p> <p>XI - Proyecto de ordenanza, reconocimiento de servicios agente municipal, Exp. 1.018-HCD-2023.(P.15)</p> <p>XII - Proyecto de resolución, servicio de odontología del Hospital Interzonal Dr. José Penna solicita se declare de Interés Municipal la visita de los Doctores Rodolfo Asensio Guerrero y Rodolfo Asensio Mármol, Exp. 1.021-HCD-2023.(P.15)</p> <p>XIII - Proyecto de ordenanza autorizando al Hospital Municipal Dr. Leónidas Lucero adjudicación licitación privada, Exp. 1.023-HCD-2023.(P.15)</p> | <p>XIV - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta para adquisición de mobiliario Unidad Sanitaria Bordeu, Saladero y Pampa Central, Exp. 1.027-HCD-2023.(P.15)</p> <p>XV - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 1.036-HCD-2023.(P.16)</p> <p>XVI - Proyecto de ordenanza autorizando oferta única para mantenimiento cinta asfáltica, Exp. 1.043-HCD-2023.(P.16)</p> <p>XVII - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta carga de garrafas, Exp. 1.044-HCD-2023.(P.16)</p> <p>XVIII - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta para servicio de refacción conductos de ventilación, Exp. 1.045-HCD-2023.(P.16)</p> <p>XIX - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta para reparación e bocacalle en calle Charlone, Exp. 1.049-HCD-2023.(P.16)</p> <p>XX - Proyecto de ordenanza, ejecución obra de refacción de cubiertas y pluviales EETN° 1, Exp. 1.052-HCD-2023.(P.16)</p> <p>XXI - Proyecto de resolución solicitando a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del proyecto de ley que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 19.485 – Ley Zona Fría, Exp. 1.057-HCD-2023.(P.16)</p> <p>XXII - Proyecto de resolución expresando beneplácito por el proyecto de creación de la Escuela Secundaria Técnica dependiente de la Universidad Nacional del Sur, Exp. 1.058-HCD-2023.(P.16)</p> <p>XXIII - Proyecto de comunicación solicitando a la Secretaría General Municipalidad de Bahía Blanca informe sobre la contratación de publicidad y propaganda oficial a Shapiro Publicidad Sociedad De Hecho, Exp. 1.019-HCD-2023.(P.17)</p> <p>XXIV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el libro "Historias Educativas", Exp. 1.053-HCD-2023. (P.17)</p> <p>XXV - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 764-HCD-2023.(P.17)</p> <p>XXVI - Proyecto de ordenanza aprobando convenio marco entre la Universidad Siglo 21 y la Municipalidad de Bahía Blanca, Exp. 877-HCD-2023.(P.17)</p> |
|---|---|

- | | |
|---|---|
| <p>XXVII - Proyecto de ordenanza autorizando venta de inmuebles localidad de Cabildo, Exp. 880-HCD-2023.(P.17)</p> <p>XXVIII - Proyecto de ordenanza otorgando derecho de explotación legajo de taxi, Exp. 899-HCD-2023.(P.17)</p> <p>XXIX - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 952-HCD-2023.(P.17)</p> <p>XXX - Proyecto de ordenanza eximiendo del pago de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, Exp. 955-HCD-2023.(P.17)</p> <p>XXXI - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 972-HCD-2023.(P.18)</p> <p>XXXII - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 973-HCD-2023.(P.18)</p> <p>XXXIII - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 983-HCD-2023.(P.18)</p> <p>XXXIV - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 993-HCD-2023.(P.18)</p> <p>XXXV - Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de agente municipal, Exp. 994-HCD-2023.(P.18)</p> <p>XXXVI - Proyecto de decreto prescripción de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud al Instituto de Obra Médico Asistencial, Exp. 975-HCD-2023.(P.18)</p> <p>XXXVII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe establecer una reserva de estacionamiento para la sede del Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) y su obra social (OSDOP), Exp. 979-HCD-2023.(P.18)</p> | <p>solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desborde cloacal en Villa Gloria, Exp. 21-HCD-2023.(P.19)</p> <p>IV - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Agustín de Arrieta y Balboa, Exp. 22-HCD-2023.(P.19)</p> <p>V - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio San Cayetano, Exp. 33-HCD-2023.(P.19)</p> <p>VI - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desborde cloacal en Villa Soldati, Exp. 37-HCD-2023.(P.19)</p> <p>VII - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción de deuda registrada por la Partida N° 24.059, solicitada por el señor Ricardo Alberto Ledo, Exp. 453-HCD-2023.(P.19)</p> <p>VIII - Proyecto de ordenanza por el que se exime de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la señora Nelly Cerda, Contribuyente N° 89.195, en el marco de la Ordenanza N° 12.925, Exp. 779-HCD-2023.(P.19)</p> <p>IX - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción de deuda de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios registrada por el señor Rodolfo Tolosa, Contribuyente N° 49.620, Exp. 844-HCD-2023.(P.19)</p> <p>X - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción de deuda de Impuesto Automotor al vehículo Dominio BMQ-463, solicitada por el señor Sebastián Eduardo López, Exp. 872-HCD-2023.(P.19)</p> <p>XI - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción de la multa 0-2017 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitada por el señor Héctor Félix Valente, Contribuyente N° 41.026A, Exp. 873-HCD-2023.(P.19)</p> <p>XII - Proyecto de ordenanza por el que se exime del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la señora Anabella Caro, Contribuyente N° 85.520, en el marco de la Ordenanza N° 12.925, Exp. 874-HCD-2023.(P.19)</p> <p>XIII - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Tiro Federal, Exp. 345-HCD-2022.(P.19)</p> <p>XIV - Proyecto de resolución por el que se solicita al Gobierno Provincial la</p> |
| <p>6 - Orden del Día.</p> <p>I - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio La Falda, Exp. 12-HCD-2023.(P.19)</p> <p>II - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Villa Amaducci, Exp. 13-HCD-2023.(P.19)</p> <p>III - Proyecto de resolución por el que se</p> | |

- implementación de un mecanismo de denuncia directo, a través de una línea telefónica, para denuncias relacionadas con cuestiones ambientales para industrias de tercera categoría, Exp. 44-HCD-2023.(P.19)
- XV - Proyecto de ordenanza por el que se impone el nombre de “Guillermo Fortunato Paloni” a una vía de tránsito del Barrio Costa Blanca, Exp. 766-HCD-2023. (P.19)
- XVI - Proyecto de ordenanza por el que se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “Instalación Eléctrica e Iluminación en calle Fragata Sarmiento entre Avenida Cabrera y Pasteur y Las Heras entre Fragata Sarmiento y Scalabrini Ortiz”, Exp. 795-HCD-2023. (P.19)
- XVII - Proyecto de ordenanza por el que se impone el nombre “Las Lechuzas” al espacio público delimitado por las calles: Ingeniero José Aguilar, Antonio Lattanzio, Brigadier General Estanislao López y Sergio Karakachoff, Exp. 386-HCD-2023. (P.19)
- XVIII - Proyecto de decreto por el que se exime del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la señora Daniela Alejandra Alcaraz, Contribuyente N° 85.574, en el marco de la Ordenanza N.º 12.925, Exp. 567-HCD-2021.(P.19)
- XIX - Proyecto de decreto por el que se exime del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la señora Marisa Liliana Saugar, Contribuyente N° 91.389, en el marco de la Ordenanza N° 12.925, Exp. 835-HCD-2022.(P.19)
- XX - Proyecto de ordenanza por el que se exime del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales al señora Santiago Espíndola, Contribuyente N° 91.436, en el marco de la Ordenanza N° 12.925, Exp. 1.066-HCD-2022.(P.19)
- XXI - Proyecto de decreto por el que se exime del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la señora Claudia Adriana Heine, Contribuyente N° 89.105, en el marco de la Ordenanza N° 12.925, Exp. 1.098-HCD-2022.(P.19)
- XXII - Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal la XIX Competencia Internacional de Robótica, Exp. 671-HCD-2023.(P.19)
- XXIII - Proyecto de decreto por el que se autoriza el contrato de cesión y posición contractual celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca, Mc.

Kinsey.org y Delterra Inc., Exp. 438-HCD-2022.(P.19)

- XXIV - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Haití N° 478, Exp. 180-HCD-2023.(P.19)
- XXV - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Villa Miramar, Exp. 264-HCD-2023. (P.19)
- XXVI - Proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el sector noroeste de la ciudad, Exp. 295-HCD-2023.(P.19)
- XXVII - Proyecto de decreto por el que se convalida un convenio de cesión en comodato con el señor Pedro Pablo Riquelme, por un inmueble ubicado en el predio de la Casa del Niño de Villa Rosas, Exp. 150-HCD-2012.(P.19)
- Apéndice.(P.20)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los diecisiete días del mes de agosto de 2023, a la hora 12:05.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia, encontrándose presente la totalidad del Cuerpo.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 11 del día 27 de julio de 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 10 del día 13 de julio de 2023.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

BANCA 25

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Habiéndose aprobado oportunamente el Exp. 544-HCD-2023, por el que un grupo de vecinos nucleados bajo la denominación “Abrazo a la Colonia Agustín de Arrieta” han solicitado hacer uso de la Banca 25, tiene la palabra el señor Enrique Gandolfo.

SR. GANDOLFO.- Buenos días concejales y concejales de la ciudad, ayer recibimos la comunicación de que se nos concedía la Banca 25, no sabemos si es de uso y costumbre avisar con tan poca antelación, pero igual celebramos la posibilidad de intervenir en este recinto.

Teníamos lo siguiente para decirles, lo voy a leer para hacerlo con el orden que se merece.

Decimos así: desde el colectivo “Abrazo a la Colonia Agustín de Arrieta”, solicitamos y ocupamos hoy la Banca 25 para demandar la restitución del carácter público de la colonia vulnerado por el decreto del Señor Intendente, que cede en comodato las instalaciones a una fundación privada.

Queremos recordar hoy aquí y en este sentido que fue un 1° de octubre de 1934 que se firmó en este Concejo Deliberante una ordenanza para comprar un terreno que “será destinado a una colonia de vacaciones escolares para el alumnado del Partido de Bahía Blanca”. De esta manera se hacía lugar a un pedido de la Federación de Asociaciones de Fomento Escolar de Bahía Blanca, lo que hoy serían las cooperadoras.

Resaltamos este dato, queremos decirlo acá, porque pone de manifiesto el vínculo de origen entre la colonia y las escuelas públicas bahienses.

El Intendente Arrieta cumplía así con lo establecido en el programa de su Partido Socialista cuando ganó la intendencia, ese programa decía del propósito de fomentar “el establecimiento de colonias de vacaciones, jardines de infantes y bibliotecas públicas”.

Desde aquella fecha tan lejana a hoy, la colonia como patrimonio público ha permitido su utilización gratuita por parte de generaciones de estudiantes acompañados por docentes, familias, también infancias y adolescentes de hogares convivenciales y de programas municipales, de chicos y de chicas de las escuelas, orquestas y coros, de centros de jubilados, de grupos de asociaciones civiles y scouts.

Ceder las instalaciones y poner un precio de mercado al acceso a la misma vulnera este derecho histórico al conjunto social, pero especialmente a quienes en una sociedad tan injusta y desigual provienen de hogares en situaciones de pobreza.

Queremos resaltar aquí el nulo valor de la palabra empeñada, en tanto el señor Intendente dijo aquí en el Concejo en la apertura de sesiones en el año 2022, lo siguiente: “De la Colonia Arrieta hoy puedo confirmarles que invertiremos los recursos necesarios para poder recuperar ese histórico espacio de turismo social que durante muchísimos años utilizaron jóvenes de nuestra ciudad”. Menos de un año después, se firmaba el decreto del comodato luego aprobado por mayoría también en este Concejo.

Señalamos también aquí enfáticamente que la colonia no fue concebida como espacio de turismo social, sino como un recurso público primordialmente educativo, lo que va de la mano y no se choca en nada con el disfrute recreativo como derecho para las mayorías.

Hemos dicho también y lo venimos a reafirmar aquí, el decreto tiene un carácter privatizador, privatizar es privar de lo público, de lo comunitario, de lo que por derecho nos pertenece como seres humanos de lo que fuera construido con el esfuerzo y el aporte nuestro y de las generaciones precedentes.

Toda privatización conlleva el acrecentamiento de algunas cuentas privadas, en este caso de la fundación “Fundemos” con cede en Córdoba, que pese al nombre scout que utiliza no debe ser confundida con las asociaciones civiles sin fines de lucro que conforman la mayoría de las asociaciones scout del país.

No hay, no hemos escuchado ninguna explicación coherente, del porqué del comodato realizado con esa fundación que no tiene cinco años de existencia.

Ratificamos que se han privilegiado los intereses de un privado y no aceptamos el argumento de que el Municipio tiene 10 días para su uso, dado que ninguno de esos días son en vacaciones que queda para utilización exclusiva del comodatario.

También ocupamos esta banca para denunciar una falacia que se ha usado para justificar el comodato: el Municipio no tiene presupuesto para su sostenimiento. Pues bien, desde el año pasado desde el Ejecutivo se han aprobado tres subsidios, el último en junio 2023 por un monto total de \$ 5.200.000, no había plata pero sí dineros públicos para subsidiar a la fundación privada.

Ratificamos aquí algunas cuestiones legales que ya hemos presentado en la Intendencia, en el Concejo y en el Tribunal de Cuentas hasta ahora sin respuesta alguna.

Hemos dicho que el señor Intendente no contaba, o al menos no exhibió un poder especial que exige el Artículo N° 1.535 del Código Civil y Comercial a los administradores de bienes públicos y privados para celebrar un contrato

de comodato, lo que provoca la nulidad del mismo.

También hemos dicho, no contando con ese poder especial, tampoco se llevó a cabo una audiencia pública para consultar a la ciudadanía del cambio de destino del inmueble.

Tampoco hay una respuesta al porqué de las facultades exorbitantes, desproporcionadas que se le conceden al comodatario en el Artículo 16° del contrato, en el que se le otorga la posibilidad de “revocar, modificar o sustituir el comodato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia”.

Tampoco es público y tendrá que llegar acá, el contenido de un nuevo decreto, el N° 2783/23, por el cual se aprobó una adenda, esto es una modificación o un agregado al contrato, que tampoco conocemos, no sé si llegó acá al Concejo Deliberante.

Finalmente decimos también que no vemos ese comodato como una decisión aislada, sino como parte de una concepción de gobierno más integral que concibe lo público como una oportunidad para favores y/o negocios. Otro ejemplo de ello es la entrega de tierras públicas en las zona de las Tres Villas que han dejado sin espacio de fútbol al vecindario, o la concesión de otro espacio público en Alem y Florida.

Finalmente, en tiempos en los que arrecia la prédica del egoísmo, del sálvese quien pueda, del que si no tenés acceso a la escuela, a la salud, a la cultura, al deporte o a la recreación es porque no te esforzaste y no te lo merecés, en ese tiempo, este colectivo viene aquí a plantar bandera en defensa de lo público, de lo comunitario y por lo tanto a demandar, como un acto de justicia, la restitución del carácter público de la colonia.

Es nuestra forma de entender, de defender derechos negados a nuestras infancias y adolescencias más vulneradas y maltratadas por la injusticia social imperante, y lo hacemos porque nuestras convicciones nos siguen diciendo que el derecho a una vida digna que merezca ser vivida por todos, está muy por encima de los negocios y de las ganancias de unos pocos.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Gracias señor Gandolfo.

Hacemos un cuarto intermedio.

-Es la hora 12:18.

-A la hora 13:36.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Municipalidad de Luján, Informa sobre Resolución votada en el Honorable Concejo Deliberante, solicitando a la Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento de la Ley Lautaro.

-Municipalidad de Luján, Declara de interés Municipal el Programa ACTE (Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas), dependiente del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N° 21.142 la ordenanza utorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Romina Navarrete, Legajo N.°14.654.

-Con el N° 21.185: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Maria Victoria Izquierdo Legajo N°14.655.

-Con el N° 21471: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la L. Privada 3006-2023 para la construcción en Steel Frame del Hall.

-Con el N° 21472: Fijando nueva tarifa de taxis y Remises.

-Con el N° 21474: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la L. Privada 2009-2023 para la adquisición de insumos para Diagnostico por Imágenes.

-Con el N° 21475: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la L. Pública 3003-2023 para la contratación de Recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos.

-Con el N° 21476: Se deroga la Ordenanza N°13.419 y su modificatoria Ordenanza N°13.860, mediante la cual se cedió en carácter de ocupación precaria, un inmueble que compone el denominado Parque Campaña al Desierto a la Agrupación Folclórica Huella Sureña.

-Con el N° 21479: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la L. Pública 3004-2023 para la contratación de Oxígeno a Granel.

-Con el N° 21480: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la L. Pública 2015-2023 para la adquisición de Hemodinamias.

-Con el N° 21481: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la L. Pública 2016-2023 para la contratación de servicios de traslado de pacientes.

-Con el N° 21482: Convalidando convenio entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Municipalidad de Bahía Blanca.

-Con el N° 21483: Otorgando una prórroga por vía de excepción a la firma AEROPUERTO REMIS BAHIA S.R.L. .

-Con el N° 21484: Otorgando prórroga por vía de excepción de 90 días al Sr. Gastón Alberto López, titular del legajo de Taxi .

-Con el N° 21486: Reconocimiento de daños materiales ocasionados al vehículo marca Ford. Modelo Eco-sport, dominio JFN657, propiedad de |la Sra. Graciela Nancy Sangregorio.

-Con el N° 21485: Estableciendo un único sentido de circulación a la Avenida Napostá entre Ramón y Cajal y Lavalle, con rumbo NO-SE.

-Con el N° 21493: Autorizando a abonar las facturas pendientes de ABSA correspondiente al inmueble de calle Castelar N°2075.

-Con el N° 21494: Autorizando a otorgar por vía de excepción una prorroga a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA.

-Con el N° 21495: Otorgando prorroga a la empresa REMIS UNIVERSITARIO S.R.L .

-Con el N° 21497: Modificación de la Ordenanza N°19.444 y 16.873.

-Con el N.º 21498: Adhiriendo ala Ley Provincial 15.406 que regula el uso y comercialización de artificios pirotécnicos.

-Con el N° 21499: Recambio de luminarias por tecnológica led en 3497 artefactos, reencarpetado asfáltico de varias calles de la ciudad de Bahía Blanca – 63 cuadras, Pavimentación, cordón cuneta y badén en calle Fournier entre Newbery y Borlenghi, construcción carpeta asfáltica en calles Alsina entre Avenida Alem y Vias FFCC. Y pavimento en calles del distrito de Bahía Blanca y General Daniel Cerri (6 cuadras).

-Proyectos Presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 996-HCD-2023: Declarando la prescripción en concepto de Tasa por inspección de Seguridad e Higiene al Sr. Ariel Alberto Luis Yurrita. (A las Comisiones de Primera de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 997-HCD-2023: Autorizando a abonar al agente Rodrigo Manuel Cepedano, Legajo 14.799 por reconocimiento de servicios como becario.

Expte.1.000-HCD-2023: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero” a adjudicar en la Licitación Privada a las empresas MG PHARMACORP S.R.L., NASTASI, GUSTAVO DANIEL Y MTS MEDICAL S.A..

-Exp. 1.005-HCD-2023: Aceptación donación a la Unidad Sanitaria Villa Muñoz y a la Unidad Sanitaria Grumbein. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.006-HCD-2023: Otorgando un espacio reservado para el estacionamiento de motos sobre Avenida Dasso en si intersección con calle Lautaro en Ing. White. (A las Comisiones de Transito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.008-HCD-2023: Solicitando escrituración del excedente fiscal. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.009-HCD-2023: Solicitando reconocimientos de servicios como becaria, Legajo N° 14.112, Silvina Verrón.

-Exp. 1.010-HCD-2023: Solicitando reconocimientos de servicios como becaria, Legajo N° 21.423, Natalia Beatriz Pittón.

-Exp. 1.011-HCD-2023: Solicitando lote en el Parque Industrial. ED MAR Electricidad S.A. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.012-HCD-2023: Solicitando reconocimientos de servicios como becaria, Legajo N° 21.395, Mariela Cecilia Paolella.

-Exp. 1.013-HCD-2023: Convenio entre la Municipalidad y Ministerio de Obras Públicas. Centro de Salud.

-Exp. 1.018-HCD-2023: Solicitando reconocimientos de servicios como becaria, Legajo 15205, Luciana Romina Calquin.

-Exp. 1.022-HCD-2023: Convenio Marco de colaboración entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero” y la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 1.023-HCD-2023: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar Licitación Privada a la empresa B. BRAUN MEDICAL S.A.

-Exp. 1.024-HCD-2023: Aprobando Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Universidad Salesiana (UNISAL) de Bahía Blanca. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 1.026-HCD-2023: Convenio Marco entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el el Colegio de Abogados. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente).

-Exp. 1.027-HCD-2023: Autorizando única oferta al proveedor OJEDA Y GUERRA DE JOSE F OJEDA Y JUAN C GUERRA para la adquisición de mobiliario para equipamiento de Unidad Sanitaria Bordeu, Saladero y Pampa Central y otras dependencias de la Secretaría de Salud.

-Exp. 1.032-HCD-2023: Eximiendo a la Sra. Melina Andrea Miguez del pago de la Tasa por Otros Servicio Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 1.033-HCD-2023: Estableciendo un espacio de estacionamiento reservado, para la Cámara de Empresarios de Transporte Automotor de Cargas Regional Sureña (C.E.T.A.C.), en la intersección de calle Italia y Donado. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.034-HCD-2023: Estableciendo un espacio de estacionamiento reservado, sólo de ascenso y descenso de personas Emergencias Médicas SEM SALUD S.A. en Avenida Colón 346. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.035-HCD-2023: Estableciendo un espacio de estacionamiento reservado, sólo de ascenso y descenso de personas, para la residencia Geriátrica “San Pantaleón S.A.”, en calle Holdich 780.(A las

Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.036-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becario a la agente Trinidad Peláez, Legajo N° 12.862.

Expe. 1.037-HCD-2023: Estableciendo un espacio reservado de estacionamiento frente a la agencia de PAMI (INSSJP) de Villa Mitre en calle Caseros 1581. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.040-HCD-2023: Eximiendo a la Sra. María Cecilia Sáenz López, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 1.041-HCD-2023: Eximiendo a la Sra. Anali Menna, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 1.042-HCD-2023: Eximiendo a la Sra. Luzmira Pilar Inostroza Pinto, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 1.043-HCD-2023: Autorizando única oferta efectuada por el proveedor COINCE BAHIA S.A. para el mantenimiento de cinta asfáltica con fresado y reencarpetado.

-Exp. 1.045-HCD-2023: Aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor CLIMATEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para refacción de conductos de ventilación – ampliación del sistema de calefacción del Departamento Recaudación.

-Exp. 1.044-HCD-2023: Aceptación de la única oferta por el proveedor GRUPO BRABO S.A. para la carga de envases de garrafas de 10 kg. Para el programa "Garrafa Social".

-Exp. 1.048-HCD-2023: Eximiendo a la Sra. Luna Julieta Guadalupe, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 1.049-HCD-2023: Aceptación única oferta efectuada por el proveedor ERNESTO TARNOUSKY S.A. para la reparación de bocacalle en calle Charlone esquina Jujuy.

-Exp. 1.050-HCD-2023: Aceptación única oferta efectuada por el proveedor CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. para mantenimiento de cubierta y fachada en la Colonia Municipal de Bahía Blanca en Sierra de la Ventana. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.051-HCD-2023: Otorgando plan de pago por la obra de pavimento a favor de la Sra. Ortega Marcia Nazarena. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.052-HCD-2023: Ejecución de obra refacción de cubiertas y pluviales EET N°1.

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 215-HCD-2023: Aprobando Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Bahía Blanca Automóvil Club.

-Exp. 669-HCD-2022: Aprobando contrato entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a la cesión de los inmuebles donde funcionarían los jardines Maternales Municipales.

-Exp. 758-HCD-2018: Aprobando Contrato Locación de inmueble calle Tierra del Fuego N°442 Taller y Depósito Organismos Artísticos Sur.

-Exp. 594-HCD-2023: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Pavimentación de calle La Pinta entre Drago y Chiclana, Chiclana entre Misioneros y La Pinta y Paraná entre Santas Cruz y Río Atuel".

-Exp. 23-HCD-2021: Derogando la Ordenanza N°20.229, mediante la cual se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Extensión e la red de agua potable en calles del barrio Villa Miramar – 10 cuadras".

-Exp. 937-HCD-2019: Contrato de Locación Club Villa Mitre.

-Exp. 616-HCD-2014: Alquiler inmueble destinado a la Delegación Noroeste.

Respuesta Recibida:

-Exp. ABSA: Exptes: 320, 322, 323/2023; 412, 413, 493, 499/2023; 500, 524, 527, 539, 540, 575/2023; 608, 609, 610, 630, 631, 632, 633, 655, 659, 660, 661, 662/2023; 701, 707, 713, 714, 715, 716, 722, 728 y 745/2023.

-Exp. 938-HCD-2023: Solicitando al Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, informe sobre reunión de Consejo de Administración del día 28 de Abril del corriente.

-Exp. 1.020-HCD-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de establecer una reserva de ascenso y descenso de pasajeros en calle Laprida 268.

-Exp. 70-HCD-2023: Solicitando informe al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires en referencia a nuevo sistema de servicios de Verificación Técnica Vehicular.

-Exp. 737-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo incorpore al formulario de consulta de habilitación, notificación formal del conocimiento de las Ordenanzas 20.421, 20.497, 19.793, 20.066, 15.735, y 18.228.

-Exp. 75-HCD-2019: Solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad de establecer la prohibición de estacionar en un sector de calle Undiano al1.000.

-Exp. 532-HCD-2023: Solicitando al Gobierno de la Provincia arbitre las acciones tendientes a retomar las obras viales de la Ruta N°51.

-Exp. 1.260-HCD-2016: Solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de una rotonda en la intersección de calle Charlone y Chaco en el Barrio Pampa Central.

-Exp. 821-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Cerrito entre El Resero y Fortineros.

-Exp. 810-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Fortineros entre Avda. Alem y Alvear.

-Exp. 820-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Witcomb entre El Resero y Fortineros.

-Exp. 819-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Felipe Varela entre Avda. Alem y Cerrito.

-Exp. 807-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle 12 de Octubre entre Felipe Varela y Fortineros.

-Exp. 818-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Alvear entre Felipe Varela y Jose Hernández.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 995-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad que el Municipio de Bahía Blanca participe de la resolución N°5/223 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, autoría de la concejal Ariente.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 998-HCD-2023, proyecto de resolución otorgando la Distinción "Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad de Bahía Blanca" al Prof. Mauro Polla, autoría del concejal Ascuaga, Fernando.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 999-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando la inmediata intervención de ABSA S.A. a los fines de solucionar pérdida de agua en el Barrio Villa Pronsato, autoría de la Concejal Rubio.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Primera de Hacienda).

-Exp. 1.001-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando la inmediata intervención de ABSA S.A. a los fines de solucionar pérdida de agua y desbordes cloacales en el Barrio San Blas, autoría de la concejal Rubio.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Primera de Hacienda).

-Exp. 1.002-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Departamento Ejecutivo suscriba un Convenio de colaboración con el Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN), autoría de la concejal Ariente.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y vivienda).

-Exp. 1007-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a la implementación de la reducción de horario en el sistema de estacionamiento, autoría del concejal Vélez acompañado de Pace y Antunes.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte).

-Exp. 1.014-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo brinde respuestas a la sociedad de fomento de Gral. Daniel

Cerri, autoría de la concejal Martínez Zara.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Obras Públicas, Urbanización y vivienda).

-Exp. 1.017-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informe en relación a las Políticas Públicas para adultos mayores, autoría de la concejal Martínez Zara.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 1.019-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando a la Secretaría General de la Municipalidad de Bahía Blanca, informe sobre la contratación de publicidad y propaganda Oficial a Shapiro Publicidad Soc. De Hecho de Shapiro Sebastián A. y Shapiro Nestor Departamento por \$25.183.389.

-Exp. 1.025-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Agustín Alvarez al 1800 del Barrio San Cayetano, autoría del concejal Buosi.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuario de Servicios Públicos).

-Exp. 1.031-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo instalación de luminarias en falcón al 600, autoría de la concejal Ghigliani.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Seguridad Pública).

-Exp. 1.038-HCD-2023, proyecto de ordenanza declarado de Interés Patrimonial Histórico, Cultural y Paisajístico el Empedrado e Granito del Boulevard Estrada, autoría de la concejal Ariente.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda; Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 1.039-HC-2023, proyecto de resolución solicitando la inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Teniente Fariás N°1775 del Barrio Centenario. Resolución, autoría del concejal Vélez acompañado de Pace y González Antunes.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuario de Servicios Públicos).

-Exp. 1.046-HCD-2023, proyecto de ordenanza creando el Programa Expo Joven en la ciudad de Bahía Blanca, autoría del concejal Caputo. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Educación, Cultura y Acción Social y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico Social).

-Exp. 1.053-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Libro "Historias Educativas", autoría de la concejal López acompañada de la concejal Ghigliani.

-Exp. 1.054-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando la adopción de medidas de reordenamiento de tránsito vehicular en Sixto Laspiur 1700, autoría de la Concejal Ghigliani. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.055-HCD-2023, proyecto de resolución otorgando Distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al Sr. Norman Fernández, autoría del Concejal Jouglard.(A las Comisiones de

Tránsito y Transporte y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 1.056-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo en relación a la carrera profesional de la salud especialmente el área de psicología social y comunitaria del Partido de Bahía Blanca, autoría de la concejal Pires acompañada de la concejal Ghigliani.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Salud Pública).

-Exp. 1.057-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del Proyecto de Ley que modifica el Art. 1° de la Ley N° 19.485 conocida como "Ley de Zona Fría", autoría del bloque Juntos

-Exp. 1.058-HCD-2023, proyecto de resolución expresando el beneplácito por el Proyecto de creación de la Escuela Secundaria Técnica dependiente de la Universidad Nacional del Sur.

III

Pedidos de Particulares

-Exp. 1.003-HCD-2023: Budareto Dora solicitala Banca Nro. 25.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 1.004-HCD-2023: Residentes y Trabajadores/as del Secretaria de Salud Bahía Blanca. Solicitan se incluya en agenda la preocupación generada a la inserción laboral de los y las residentes formados en el Primer Nivel de Atención (PNA).(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 1.015-HCD-2023: Liverotti, Guillermo. Solicita se declare de Interés Municipal la 6° Edición de Movilidad Sustentable.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.016-HCD-2023: Liverotti, Guillermo. Solicita se declare a Fabián Wagnister Visitante Ilustre.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.020-HCD-2023: Alumnos del Colegio Juan José Passo. Presentan Proyectos "Franja forestal con participación estudiantil en Bahía Blanca"(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.021-HCD-2023: Hospital Interzonal Gral. "Dr. José Penna". Solicita se Declare de Interés Municipal la visita de los Doctores Rodolfo Asensio Guerrero y Rodolfo Enrique Asensio Mármol, a la ciudad.

-Exp. 1.028-HCD-2023: Agrupación Integración Ciudadana. Presenta Inquietud.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 1.029-HCD-2023: Vecinos calle 3 de Febrero. Solicitan recambio de luminarias por tecnología Led en calle 3 de Febrero del 400 al 700.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Seguridad Pública).

-Exp. 1.030-HCD-2023: Grupo de vecinos. Solicitan reparación de pérdida de agua en calle Humboldt al 500.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuario de Servicios Públicos).

-Exp. 1.047-HCD-2023: Vecinos del Barrio Colón. Solicitan realización de distintas tareas para el sector. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Seguridad Pública).

-Notas Recibidas:

-Agrupación Municipal "Integración Ciudadana", presenta nota en apoyo de la presentación realizada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, proyecto presentado por el Diputado Alberto Assef, por el que propone la incorporación de los partidos de Bahía Blanca, Villarino y Coronel Rosales a la Ley 19485/72.

-Vecinos de la ciudad presentan copia de la nota presentada al Intendente Municipal Héctor Gay, donde plantean la nulidad del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Fundación para la Protección de la Niñez, Desarrollo Educativo y del Movimiento Scout Fundemos - Fund Scout.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.059-HCD-2023, proyecto de ordenanza, aceptación de oferta única para la adquisición de dos mini camiones Okm.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 616-HCD-2014.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 758-HCD-2018.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 937-HCD-2019.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.052-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.057-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.058-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.014-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.017-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.019-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para su tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.031-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.053-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.054-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.056-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 383-HCD-2022, c/522-HCD-2023, proyecto de decreto concediendo la utilización de la Banca 25 a representantes del Instituto de Estudio y Administración Local Bahía Blanca.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD PUBLICA

-Exp. 406-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca las actividades organizadas en el marco del "Día Internacional de la Hemofilia 2023".

-Exp. 896-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Especifico de Capacitación de Recursos Humanos aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2.390/2023.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 937-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se convalida la integración del Consejo de Administración de las autoridades de DOSEM.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 564-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida Convenio de Colaboración Mutua suscripto el día 4 de abril de 2023 entre la Municipalidad de Coronel Pringles y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1.093/2023.

-Exp. 567-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se convalida el Convenio de Tenencia Precaria suscripto el día 31 de marzo de 2023 entre el Círculo Bahiense de Arquería y la Municipalidad de Bahía Blanca aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 888/2023.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 860-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo dominio AF-081-NK.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 864-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Diana de la Paz Dorsa las diferencias salariales que surgen de su reconocimiento de servicios como becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 865-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Cristina Esther Vázquez las diferencias salariales que surgen de su reconocimiento de servicios como becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 866-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Luciana Paola Simoni las diferencias salariales que surgen de su reconocimiento de servicios como becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 876-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo respecto a la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el dominio 568-AJM.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 884-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Mirna Lorena Damiani las diferencias salariales que surgen de su reconocimiento de servicios como becaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 236-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se establecen espacios reservados de estacionamiento frente a las oficinas del Sindicato Uatre y Osprea.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 443-HCD-2020; 764, 877, 880, 899, 95 2, 955, 972, 973, 983, 993, 994, 634, 829, 898, 963, 975, 978, 979 y 980-HCD-2023.

En consideración el Cuerpo en comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 13:50.

-A la hora 14:35.

5

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

ACEPTACION DE OFERTA UNICA PARA LA ADQUISICION DE DOS MINI CAMIONES 0KM

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

ALQUILER INMUEBLE DELEGACION NOROESTE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

APROBANDO CONTRATO DE ALQUILER INMUEBLE TIERRA DEL FUEGO 442

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

CONTRATO DE LOCACION CLUB VILLA MITRE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO AL HOSPITAL MUNICIPAL A ADJUDICAR LICITACION PRIVADA PARA PROVISION INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

CONVENIO PARA FINANCIACION EJECUCION PROYECTO "CENTRO DE SALUD M. MORA ESQUINA MALHARRO"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL HOSPITAL PENNA SOLICITA SE DECLARE DE INTERES MUNICIPAL LA VISITA DE LOS DOCTORES ASENSIO GUERRERO Y ASENSIO MARMOL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

AUTORIZANO AL HOSPITAL MUNICIPAL ADJUDICACION LICITACION PRIVADA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

ACEPTACION UNICA OFERTA PARA ADQUISICION DE MOBILIARIO UNIDAD SANITARIA BORDEU, SALADERO Y PAMPA CENTRAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

AUTORIZANDO OFERTA UNICA PARA MANTENIMIENTO DE CINTA ASFALTICA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

ACEPTACION UNICA OFERTA CARGA DE GARRAFAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

ACEPTACION UNICA OFERTA PARA SERVICIO DE REFACCION CONDUCTOS DE VENTILACION

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

ACEPTACION UNICA OFERTA PARA REPARACION DE BOCACALLE EN CALLE CHARLONE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

EJECUCION OBRA DE REFACCION DE CUBIERTAS Y PLUVIALES EET N° 1

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

SOLICITANDO A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EL PRONTO TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE ZONA FRIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

EXPRESANDO BENEPLACITO POR EL PROYECTO DE CREACION DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XXIII

**SOLICITANDO INFORME SOBRE LA
CONTRATACION DE PUBLICIDAD Y
PROPAGANDA OFICIAL A SHAPIRO PUBLICIDAD**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIV

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL
LIBRO "HISTORIAS EDUCATIVAS"**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXV

**AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE
MUNICIPAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVI

**APROBANDO CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SIGLO 21 Y LA MUNICIPALIDAD
DE BAHIA BLANCA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.
-Véase texto en el apéndice.

XXVII

**AUTORIZANDO VENTA DE INMUEBLES
LOCALIDAD DE CABILDO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXVIII

**OTORGANDO DERECHO DE EXPLOTACION
LEGAJO DE TAXI**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIX

**AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE
MUNICIPAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXX

**EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA DE
ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION
DE LA VIA PUBLICA Y TASA DE SALUD**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

- Unanimidad.
- Véase texto en el apéndice.

XXXI

AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXII

AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIII

AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIV

AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXV

AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DE AGENTE MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXVI

PRESCRIPCION DE TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA Y TASA DE SALUD AL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXVII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EVALUE ESTABLECER UNA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA LA SEDE DE SADOP Y OSDOP

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

5

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar, de acuerdo a lo conversado en la reunión de labor, el

tratamiento en conjunto de los puntos I al XIII inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los puntos I al XIII inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XIV

**SOLICITANDO AL GOBIERNO PROVINCIAL UN
MECANISMO DE DENUNCIA DIRECTO PARA
DENUNCIAS RELACIONADAS CON CUESTIONES
AMBIENTALES PARA INDUSTRIAS
DE TERCERA CATEGORIA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento en conjunto de los puntos XV al XXVII inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los expedientes.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los puntos XV al XXVII inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 14:46.

A P E N D I C E

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 937-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 2 y 3, por el que se ratifica y convalida la integración del Consejo de Administración de DOSEM, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar la nómina de autoridades, convalidando su actuación durante el periodo 2020-2021, y efectuando a la vez la renovación por el periodo 2022-2023, lo cual se ve reflejado en el libro de Actas pertinente.

Que cabe aclarar que la demora en la presente gestión se debió a las restricciones propias durante el periodo en que estuvo vigente la pandemia por COVID19, lo que determinó que las autoridades de la DOSEM trabajaran en forma remota, llevando a cabo las reuniones por plataformas digitales y con las herramientas que se encontraban en ese momento al alcance de esta organización.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Convalidase la integración del Consejo de Administración desde el día 1 de enero del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2022, la que estuvo conformada por las personas que se mencionan a continuación y por los periodos que se indican, ejerciendo sus funciones con carácter honorario:

Desde 1 de enero de 2020 y hasta 11 de septiembre de 2020

María de los Ángeles TASSI – DNI 17.280.538 – representante del Departamento Ejecutivo.

Luis Ángel MOZZONI – DNI 14.690.623 – representante del Departamento Ejecutivo.

Héctor Eduardo DIOMEDI – DNI 10.158.171 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Alberto Oscar CESCO – DNI. 12.474.563 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Héctor Elisardo TUNESSI – DNI 13.176.887, representante de los familiares afiliados.

Hasta el día 10 de septiembre de 2021

María de los Ángeles TASSI – DNI 17.280.538 – representante del Departamento Ejecutivo.

Luis Ángel MOZZONI – DNI 14.690.623 – representante del Departamento Ejecutivo.

Fabio Darío ANGELINI – DNI 16.814.853 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Alberto Oscar CESCO – DNI 12.474.563 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Héctor Elisardo TUNESSI – DNI 13.176.887 – representante de los familiares afiliados.

Hasta el día 26 de agosto de 2022

María de los Ángeles TASSI – DNI 17.280.538 – representante del Departamento Ejecutivo.

Luis Ángel MOZZONI – DNI 14.690.623 – representante del Departamento Ejecutivo.

Pablo HERNÁNDEZ – DNI 18.277.098 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Alberto Oscar CESCO – DNI 12.474.563 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Héctor Elisardo TUNESSI – DNI 13.176.887 – representante de los familiares afiliados.

Hasta el día 31 de diciembre de 2022

María de los Ángeles TASSI – DNI 17.280.538 – representante del Departamento Ejecutivo.

Luis Ángel MOZZONI – DNI 14.690.623 – representante del Departamento Ejecutivo.

Pablo HERNÁNDEZ – DNI 18.277.098 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Alberto Oscar CESCO – DNI 12.474.563 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Lucrecia Pamela MALDONADO DNI 32.026.555 – representante de los familiares afiliados.

Artículo 2º - Préstese acuerdo para integrar el Consejo de Administración desde el día 1 de enero de 2023, a las siguientes personas, quienes durarán dos (2) años en sus funciones y ejercerán las mismas con carácter honorario:

María de los Ángeles TASSI – DNI 17.280.538 – representante del Departamento Ejecutivo.

Luis Ángel MOZZONI – DNI 14.690.623 – representante del Departamento Ejecutivo.

Pablo HERNÁNDEZ – DNI 18.277.098 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Alberto Oscar CESCO – DNI 12.474.563 – representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Lucrecia Pamela MALDONADO – DNI 32.026.555 - representante de los familiares afiliados.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 860-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 30/31 referido al reconocimiento de daños ocasionados al vehículo Marca Peugeot, Modelo 208 Active Tiptronic 1.6L, tipo Sedan 5 Puertas, Dominio AF081KO, propiedad de la señora Adriana Angélica Margarita Reale, D.N.I. N° 13.227.573, producidos el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, a raíz del mal estado de la boca de tormenta sita en calle Washington altura 500 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4, la reclamante manifiesta: *“El día 28 de febrero con una lluvia torrencial, tratando de que un mayor adulto pudiera bajar, me acerco a la vereda. Inmediatamente después retomo el camino por la calle Washington y Castelar advirtiendo que mi intención quedó trunca ya que la cubierta delantera tenía un enorme tajo (adjunto foto) quedando la goma totalmente desinflada al minuto.*

Inspeccionando el cordón de la vereda al cual me había arrimado, constato que el mismo presentaba una malformación gancho que provoca el deterioro inmediato de la cubierta.”

Que a fojas 16, la División de Inspección de Mantenimiento Urbano de este Municipio informa: *“... agentes de esta División, procedieron a verificar lo manifestado sobre el siniestro ocurrido el 28 de febrero del presente año en calle Wahington numeral 503, observando una boca de tormenta que presenta una terminación irregular y la falta del hierro protector...”*

Que a fojas 18, la reclamante adjunta Factura Tipo B N° 00003-00007349 de Monza Neumáticos S.A., por el importe de ochenta y tres mil doscientos diecinueve pesos (\$ 83.219,00) referida a la reposición del neumático presuntamente dañado en virtud de los hechos denunciados a fojas 2/5.

Que a fojas 20, el Departamento Talleres indica: *“ Este Departamento, considera en base a su experiencia y capacidad que los daños ilustrados en fojas 6, son posibles consecuencias del suceso denunciado a fojas 3 y fojas 4.”*

Que el informe de dicho Departamento prosigue: *“Respecto a la solicitud de discernir si los presupuesto adjuntados a fojas 17 y fojas 18 se encuentran ajustados a los valores de plaza vigentes. Se incorpora al presente expediente, una cotización de un neumático de similares características obtenido del sitio de internet MERCADO LIBRE, por un total de \$ 94.338.”*

Que por último, el Departamento de Talleres deja constancia de que *“no tiene forma fehaciente de corroborar técnicamente la ocurrencia del hecho en cuestión.”*

Que a fojas 24, el señor Carlos Alberto Guerrieri, D.N.I. N° 5.485.405, con domicilio en calle El Divisadero N° 129 de esta ciudad, se presenta a declarar en forma espontánea en estas actuaciones como testigo del reclamo administrativo efectuado por la reclamante, manifestando: *“Que el día 28 de febrero de 2023, en horas de la tarde, teniendo presente que estaba lloviendo, mi mujer arrimó el auto al cordón de la calle Washington al 500 para evitar que me mojara. La boca de tormenta del cordón tenía pinches sobresalidos, uno de los cuales provocó instantáneamente la rotura del neumático del vehículo.”*

Que a fojas 25/26, la Dirección de Articulación Público Privada hace mención a la Ordenanza N° 12.714, la que en su artículo 1º, dispone: *“El D.Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio*

se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder.”

Que conforme a dicha Dirección los hechos narrados por la reclamante sindicando a la boca de tormenta sita en calle Washington altura 500 de esta ciudad, como causante del incidente sufrido el día veintiocho de febrero del corriente año, la cual detalla con *“una malformación con gancho que provoca el deterioro inmediato de la cubierta”*.

Que la mencionada Dirección alude a la obligación estatal de asegurar que las calles tengan un mínimo y razonable estado de conservación, bajo el entendimiento de que el uso y goce de los bienes del dominio público por los particulares importa la correlativa obligación de la autoridad respectiva de colocarlos en condiciones de ser utilizados sin riesgos.

Que la Dirección de Articulación Público Privada señala que el estado municipal en su condición de titular dominial, y en función del poder de policía, tiene respecto de sus calles, una serie de deberes asociados a su correcto mantenimiento, evitando la presencia de pozos, irregularidades, rajaduras o alteraciones que dificulten o hagan más riesgoso el tránsito.

Que dicha Dirección advierte que, de las constancias obrantes en el expediente y conforme al Acta de Inspección N° 3.577 – fojas 12 – labrada en el domicilio denunciado por la recurrente, *“la boca de tormenta se encuentra deteriorada”* y *“presenta un borde irregular y le falta el hierro ángulo que la delimita”*, siendo de presumir, en consecuencia, la conducta omisiva en la que incurrió este Municipio con respecto a su deber de controlar y vigilar la vía pública, para mantener la seguridad y las adecuadas condiciones de tránsito, libres de obstáculos.

Que para la Dirección de Articulación Público Privada, en el caso de examen, han quedado acreditados los extremos aludidos por la recurrente, no existiendo causal eximente de responsabilidad estatal ni configuración de un caso fortuito, resultando inaceptable atribuir grado alguno de culpabilidad a la víctima en razón de haber transitado por un sector en el que debió mediar especial atención al deber estatal de atender a la seguridad y salubridad de las calles, atento el carácter de bien perteneciente al dominio público de estas (artículo 235°, inciso f del Código Civil y comercial de la Nación).

Que a fojas 27, la Subsecretaría de Legal y Técnica coincide con el predictamen vertido por la Dirección de Articulación Público Privada de este Municipio, considerando procedente el reclamo interpuesto.

Que a fojas 28, la recurrente reclama en concepto de daños en un neumático la suma de ochenta y tres mil doscientos diecinueve pesos (\$ 83.219,00), y expresa: *“... por lo que solicito a usted efective el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como resarcimiento por el daño mencionado, razón por la cual, a cambio de ello, renuncio expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado por todo concepto, incluido daño moral (artículo 2° Ordenanza N° 7.701), artículo 3° Ordenanza N° 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACIÓN JURADA”*.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y del Departamento Contaduría General a fojas 29, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Dispónese el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Marca Peugeot, Modelo 208 Active Tiptronic 1.6L, Tipo Sedan 5 Puertas, Dominio AF081KO, propiedad de la señora Adriana Angélica Margarita Reale, D.N.I. N° 13.227.573, producidos el día 28 de febrero de dos mil veintitrés, a raíz del mal estado de la boca de tormenta sita en calle Washington altura 500 de esta ciudad, abonándose en tal concepto la suma de ochenta y tres mil doscientos diecinueve pesos (\$ 83.219,00), en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.4.0

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 864-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 a través del cual se dan por reconocidos los

servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Daiana De La Paz Dorsa, D.N.I. 27.829.744, legajo 15.215, dependiente del Jardín Maternal Pacífico, correspondientes a dos (2) años, nueve (9) meses y diecisiete (17) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 493/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados. Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 9 vta. la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 18 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Daiana De La Paz Dorsa, D.N.I. 27.829.744, C.U.I.L. 27-27829744-1, LEGAJO n° 15.215, dependiente del Jardín Maternal Pacífico (oficina n° 538), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 493/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta. del expediente 0/00-4439-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 8 y 9 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 132, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.47.00, Gastos 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2. del ejercicio 2021 y 2022.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 865-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 a través del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Cristina Esther VÁZQUEZ, D.N.I. 23.427.064, legajo 15.064, dependiente del Subcentro de Comunicaciones (oficina n° 317), correspondiente a CUATRO (4) AÑOS, SEIS (6) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 423/2023, obrante a fojas 5 y 6, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 21 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Cristina Esther VÁZQUEZ, D.N.I. 23.427.064, legajo 15.064, dependiente del Subcentro de Comunicaciones (oficina n° 317), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 423/2023, obrante a fojas 5 y 6 del expediente 0/00-3463-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 7 y 8 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos 2021 y 2022.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 866-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 12, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la municipalidad de Bahía Blanca a la agente Luciana Paola Simoni, D.N.I. 30.655.938, legajo n° 15.217, dependiente del Jardín Maternal Pimpollito (oficina n° 537), correspondientes a un (1) año, cuatro (4) meses y un (01) día, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 495/2023, obrante a fojas 5 y 6, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 18 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual surge necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a las diferencias salariales a favor de la agente Luciana Paola Simoni, D.N.I. 30.655.938, legajo 15.217, dependiente del Jardín Maternal Pimpollitos (oficina n° 537), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 495/2023, obrante a fojas 5 y 6 del expediente 0-4411-2023 y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 7, 8 y 9 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2. del Presupuesto de Gastos del 2021 y 2022.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 884-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9 a través del cual se dan por reconocidos los servicios prestados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Mirna Lorena DAMIANI, D.N.I. N° 24.829.800, legajo N° 12.786, dependiente del Departamento de Ambiente (oficina N° 617), correspondientes a un (1) año, dos (2) meses; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 448/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 6 y 7 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 7 vta. y 8 la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 5° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 2 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Mirna Lorena DAMIANI, D.N.I. N° 24.829.800, C.U.I.L. N° 27-24829800-1, legajo N° 12.786, dependiente del Departamento de Ambiente (oficina N° 617), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 448/2023, obrante a fojas 5 y 5 vta., del expediente 0/00-3773-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 6 y 7 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1., 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.059-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 180, referido a la adquisición de dos Mini Camión 0Km con destino al Departamento de Conservación Vial y Departamento de Mantenimiento de Alumbrado y Semaforización en Espacios Públicos, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma BAHÍA MOBILITY S.A.S.,y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 179 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Pública realizada de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, con fecha válida de apertura el día 06 de junio de 2023 a las 10:00 hs, recibíendose una única oferta de las trece firmas proveedoras invitadas, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 23.140.000, por lo que solicita que una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante, se efectúe la adjudicación al proveedor BAHÍA MOBILITY S.A.S. (Proveedor n° 9420).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor BAHIA MOBILITY S.A.S. para la adquisición de dos mini Camión 0 Km con destino al Departamento de Conservación Vial y Departamento de Mantenimiento de Alumbrado y Semaforización en Espacios Públicos, por la suma total de VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$ 23.140.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

II

DECRETO

(Exp. 616-HCD-2014)

VISTO:

La Cláusula Ampliatoria, Prórroga y Addenda del Contrato del Locación obrante a fojas 226,

celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa CERRA Y MORO S.R.L., respecto del inmueble sito en calle Rondeau n° 2205, donde funciona la Delegación Municipal Noroeste, aprobado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto 2934/2023, y lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la Cláusula Ampliatoria, Prórroga y Addenda del Contrato de Locación, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2934/2023, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa CERRA Y MORO S.R.L. - representada por el Sr. Diego Martín Cerra, D.N.I. 24.924.896 - respecto del inmueble sito en calle Rondeau n° 2205 de Bahía Blanca, donde funciona la Delegación Municipal Noroeste, por el periodo 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 2° - Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la reserva de crédito correspondiente a las obligaciones emergentes de la locación del inmueble mencionado en el artículo 1° para el ejercicio presupuestario 2024.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

III

DECRETO

(Exp. 758-HCD-2018)

VISTO:

La prórroga del contrato de locación de Depósito y Talleres Organismos Artísticos del Sur obrante a fojas 78 -aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 2735/2023- y Addenda rectificatoria de la prórroga del Contrato de Locación, obrante a fojas 88, aprobada por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto 2854/2023, celebradas entre la Municipalidad de Bahía Blanca y los co locadores Ignacio Martín López, Viviana Sandra López y Esteban Andrés López, respecto del inmueble sito en calle Tierra del Fuego n° 442 de Bahía Blanca y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la prórroga del contrato de locación de Deposito y Talleres Organismos Artísticos del Sur, obrante a fojas 78 celebrada entre la Municipalidad de Bahía Blanca y los co locadores Ignacio Martín López, Viviana Sandra López y Esteban Andrés López -aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 2735/2023- y la Addenda rectificatoria de la prórroga del Contrato de Locación obrante a fojas 88, aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 2854/2023, respecto del inmueble sito en calle Tierra del Fuego n° 442, donde funciona el Deposito - Taller a ser utilizado como depósito por parte de los Organismos Artísticos del Sur.

Artículo 2° - Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones locativos inherentes a la contratación referida en el artículo anterior.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

IV

DECRETO

(Exp. 937-HCD-2019)

VISTO:

El Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Club Villa Mitre obrante a fojas 82/83, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2899/2023, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el contrato de locación celebrado con fecha 25 de julio de 2023 entre el Club Villa Mitre y la Municipalidad de Bahía Blanca para la locación del predio ubicado en calle Garibaldi n° 149 de esta ciudad, por el periodo 1 de julio 2023 - 30 de junio de 2025, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2899/2023.

Artículo 2° - Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones locativos

inherentes a la contratación referida en el artículo anterior.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 997-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9, solicitando se autorice el pago al agente Rodrigo Manuel CEPEDENO, legajo n° 14.799, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becario en el período comprendido entre el 26/10/2004 y 31/01/2010, teniendo en cuenta que a través del artículo 4° de la Resolución n° 240/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por el mencionado agente, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 6 y 7 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de ciento treinta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos (\$ 132.599,36), del cual deberá liquidarse a favor del agente la suma de noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con setenta y tres centavos (\$ 90.459,73).

Que a fojas 8 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por todo lo expuesto, y el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar al agente Rodrigo Manuel CEPEDENO, legajo n° 14.799, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 31 de mayo de 2023, dispuestas en el artículo 4° de la Resolución 240/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó el mencionado agente como Becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el cálculo efectuado y que consta a fojas 6 y 7 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero correspondía, en su año de origen, a las Partidas: 1.1.3.1., 1.1.4.0., 1.1.6.1., 1.1.6.2., Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción: 1110106000, y deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.000-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 229, por el que se solicita se autorice la Licitación Privada 2011-2023, mediante la cual se ha solicitado la adquisición de Insumos Especiales para Cirugía para el 2° semestre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

- a) Con fecha 30 de mayo de 2023 se emitió la Resolución de prórroga de apertura N° 6-1202-2022 llamando a Licitación Privada para el día 05 de junio para la adquisición de INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA 2° semestre del año 2023.
- b) Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la adquisición de insumos especiales para cirugía.

- c) Con fecha 05 de junio de 2023 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido las propuestas, presentadas por los siguientes proveedores:-MG PHARMACORP S.R.L. por los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 25, 26, 31, 34, 35, 39, 41, 42, 43, 44, 47 y 48;
-NASTASI GUSTAVO por los renglones 7, 9, 14, 15, 19 y 20;
-MTS MEDICAL S.A. por el renglón 24.
En concepto de ofertas únicas.
- d) Que se labró Acta de Apertura de la presente licitación (fojas 205 y 206) dejando constancia de las únicas ofertas recibidas.
- e) A fojas 207 a 209 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de ese Hospital.
- f) El jefe del Servicio de Cirugía General sugiere pre-adjudicar a los únicos oferentes la compra de INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA - 2º semestre del año 2023. (fojas 221-222).
- g) Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones.

Que la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de MG PHARMACORP S.R.L., NASTASI GUSTAVO DANIEL y MTS MEDICAL S.A. recomendando se adjudique la totalidad de los insumos.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar en la Licitación Privada 2011/2023 a las empresas MG PHARMACORP S.R.L., NASTASI, GUSTAVO DANIEL y MTS MEDICAL S.A.; en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la compra de dichos insumos para el Hospital Municipal, todo ello conforme al artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.009-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Silvina VERRON, legajo N° 14.112, dependiente de la Secretaría de Gobierno (oficina N° 310), correspondientes a tres (3) años, un (1) mes y ocho (8) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 567/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 8 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales en favor de la agente Silvina VERRON, legajo N° 14.112, dependiente de la Secretaría de Gobierno (oficina N° 310), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 567/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-5489-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior correspondía de origen a las partidas 1.1.3.1 / 1.1.4.0 / 1.1.6.1 / 1.1.6.2. Fuente de Financiamiento

110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.010-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Natalia Beatriz PITTON, legajo N° 21.423, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental (oficina N° 621), correspondientes a once (11) meses y cuatro (4) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 564/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 8 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales en favor de la agente Natalia Beatriz PITTON, legajo N° 21.423, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental (oficina N° 621), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 564/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-5400-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior correspondía de origen a las partidas 1.1.3.1 / 1.1.4.0 / 1.1.6.1 / 1.1.6.2. Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.012-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Paoella, Cecilia Mariela, legajo N° 21.395, en el Espacio de Primera Infancia "Rayito de Sol" (oficina N° 544) por dos (2) años, cinco (5) meses y doce (12) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 610/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 8 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales en favor de la agente Cecilia Mariela Paoella, legajo N°21.395, dependiente del Espacio de Primera Infancia "Rayito de Sol" (oficina N° 544), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 610/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-5772-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior correspondía de origen a las partidas 1.2.2.1 / 1.2.3.0 / 1.2.51 / 1.2.5.2. Fuente de Financiamiento 132, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.47.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.013-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 53, mediante el cual se acompaña el convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del proyecto "CENTRO DE SALUD M. MORA ESQ. M. MALHARRO", suscripto el día 20 de julio de 2023 entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido recibido a través del Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), según consta a fojas 2/52 del presente expediente.

Que el Ministerio otorgará al Municipio una asistencia financiera para llevar a cabo el citado proyecto hasta la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 129.932.817,91).

Atento a ello; siendo necesaria la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalídase el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, suscripto el día 20 de julio de 2023 entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Bahía Blanca, para financiar la ejecución del proyecto "CENTRO DE SALUD M. MORA ESQ. M. MALHARRO", hasta el monto de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 129.932.817,91), en un todo de acuerdo al Convenio de Adhesión obrante de fojas 2 a 52 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 133, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 50.52.00, Gasto 4210.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.018-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente CALQUIN, Luciana Romina, legajo N° 15.205, en el Jardín Maternal Pacífico (oficina N° 538) por el término de dos (2) años, diez (10) meses y quince (15) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 569/2023, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los

servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 10 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, no encontrándose incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal a abonar las diferencias salariales en favor de la agente CALQUIN, Luciana Romina, legajo N° 15.205, en el Jardín Maternal Pacifico (oficina N° 538), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 569/2023, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-4735-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior correspondía de origen a las partidas 1.2.2.1 / 1.2.3.0 / 1.2.5.1 / 1.2.5.2, Fuente de Financiamiento 132, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.47.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XII

RESOLUCION

(Exp. 1.021-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1/22 por el Hospital Interzonal Dr. José Penna, por la que solicita se Declare de Interés del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bahía Blanca la visita de los Doctores Rodolfo Asensio Guerrero y Rodolfo Enrique Asensio Mármol, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declárase de Interés del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bahía Blanca la visita de los Doctores Rodolfo Asensio Guerrero y Rodolfo Enrique Asensio Mármol, a llevarse a cabo el 14 y 15 de septiembre.

Artículo 2° - Comuníquese la presente al Hospital Interzonal Dr. José Penna.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.023-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 137, por el que se solicita se autorice la Licitación Privada 2013-2023, mediante la cual se ha solicitado la adquisición de Set de Bombas – Contingencia Bronquiolitis - Año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

- a) Con fecha 30 de mayo de 2023 se emitió la Resolución N° 6-1210-2023 llamando a Licitación Privada para el día 02 de junio a efectos de contratar el servicio aludido. El presupuesto oficial ascendía a dos millones ciento sesenta mil pesos (\$2.160.000,00) para el renglón N° 2.
- b) Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para dicha contratación.
- c) Con fecha 02 de junio de 2023 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido las propuestas, presentadas por el proveedor B. BRAUN MEDICAL S.A. y por el proveedor DROGUERÍA IB S.A. para el mencionado renglón.

Del análisis de las mismas se adjudica al proveedor DROGUERÍA IB S.A. por menor precio cuya oferta económica total asciende a un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$1.544.400,00).

Cuando el proveedor es notificado de su adjudicación, envía un mail en el cual manifiesta un error de interpretación no habiendo cotizado en la propuesta el costo de las bombas que son necesarias para el uso de los sets (requisito indicado en nota adjunta a dicho pedido).

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, queda como única propuesta la del proveedor B. BRAUN MEDICAL S.A., cuya oferta económica total asciende a dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos (\$ 2.344.050,00).

- d) Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 101) dejando constancia de la única oferta recibida.
- e) Que se procedió al desglose de la garantía de oferta, constituida mediante Pagaré, que se reserva en la Tesorería del Hospital (fojas 102 a 103).
- f) La documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (documentación obrante a fojas 35 a 53).
- g) Que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.
- h) Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones.

Que la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de B.BRAUN MEDICAL S.A. recomendando se adjudique la contratación correspondiente del año 2023

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar en la Licitación Privada 2013/2023 a la empresa B. BRAUN MEDICAL S.A.; por un importe de dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos (\$ 2.344.050,00); en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible dicha adquisición para hacer frente a la contingencia de bronquiolitis en el Hospital Municipal.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.027-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 84, referido a la adquisición de mobiliario para equipamiento de Unidad Sanitaria Bordeu, Saladero y Pampa Central y otras dependencias de la Secretaría de Salud, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma OJEDA Y GUERRA de José F. Ojeda y Juan C. Guerra, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 74 obra el Acta de Apertura con una única oferta por parte de la firma OJEDA Y GUERRA de José F. Ojeda y Juan C. Guerra de \$ 8.666.420.

Que a fojas 83 el Jefe del Departamento de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Pública con fecha de apertura el día 26 de julio del 2023 a las 10:00 horas, en la que se recibió una única oferta válida de las quince (15) firmas invitadas; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 8.666.420, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor OJEDA Y GUERRA de José F. Ojeda y Juan C. Guerra (Proveedor N° 5.097).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones

de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor OJEDA Y GUERRA de José F. Ojeda y Juan C. Guerra (Proveedor n° 5.097) para la adquisición de mobiliario para equipamiento de Unidad Sanitaria Bordeu, Saladero y Pampa Central y otras dependencias de la Secretaría de Salud, por la suma total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 8.666.420) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.036-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 referido al reconocimiento de los servicios prestados como personal becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y de las diferencias salariales de dos años a la fecha de presentada la presente solicitud, correspondientes al período comprendido entre el 01/04/1998 al 23/04/2000, de la agente PELÁEZ Trinidad, legajo N° 12.862, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO

Que desde fojas 2 a fojas 5 obra informe y la documentación pertinente agregado por el Departamento Administración de Personal y cuenta con la intervención de la Subdirección de Presupuesto y contaduría general a fojas 6 y a fojas 10 vta.

Que a fojas 8 consta la Resolución N° 246/2023 reconociendo lo solicitado por la agente PELÁEZ Trinidad, D.N.I. 23.690.935, Legajo N° 12.862, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano (Oficina N° 422), por el término de dos (2) años y veintitrés (23) días, reconociendo los servicios desempeñados como becaria.

Que el reconocimiento realizado mediante la mencionada Resolución se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente interesada, 14 de junio de 2023, y al solo efecto de la percepción de la bonificación por antigüedad y el usufructo de la licencia anual ordinaria dejando expresa constancia que quedará a exclusivamente a cargo de la agente la realización de los trámites pertinentes por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) a los fines de la obtención del reconocimiento de servicios en el ámbito previsional.

Por lo tanto, el pago del beneficio otorgado de la Bonificación por Antigüedad será aplicando el 1% sobre su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, este en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18008 y el Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que a fojas 9 y 10 el Departamento Administración de Personal informa y adjunta el detalle del monto que asciende a la suma de cuarenta mil quinientos once pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 40.511,57).

Que a fojas 11 el señor Contador General informa que el gasto correspondiente al período mencionado, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 54° del Decreto N° 2980, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar a la agente PELÁEZ Trinidad, Legajo N° 12.862, dependiente del Departamento Planeamiento Urbano (Oficina N° 422), las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo 4° de la Resolución N° 246/2023 que surgen del reconocimiento de servicios desempeñados como personal becario de la Municipalidad de Bahía Blanca conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 9 y 10 del expediente 0/00-5492-2023.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° correspondía, en su año de origen, a las Partidas 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, Jurisdicción 1110105000 de los Presupuestos de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.043-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 115, referido al mantenimiento de cinta asfáltica con fresado y reencarpetado, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma COINCE BAHÍA S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 114 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Pública realizada de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, con fecha de apertura el día 21 de julio del 2023 a las 10:00 hs, recibíendose una única oferta válida de las diez firmas proveedoras invitadas, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 33.544.000, por lo que solicita que una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor COINCE BAHÍA S.A. (Proveedor N° 5.346).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor COINCE BAHÍA S.A., para el mantenimiento de cinta asfáltica con fresado y reencarpetado, por la suma total de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 33.544.000.-) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.044-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 70, referido a la carga de envases de garrafas de 10 Kg para el programa "garrafa social", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 69 el Jefe de Compras informa que se realizó el Acta de Apertura de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, la cual tuvo fecha de apertura el día 01 de agosto del corriente año a las 10:30 hs, recibíendose una única oferta de las cuatro firmas proveedoras, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fojas 22 a 25.

Que el monto total a adjudicar asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.800.000), por lo que solicita que una vez autorizada la única oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante, en el decreto de promulgación de la ordenanza se efectúe la adjudicación a favor de la firma GRUPO BRABO S.A. (Proveedor N° 5.390), para la carga de envases de garrafas de 10 Kg para el programa "garrafa social".

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta válida efectuada por el proveedor GRUPO BRABO S.A., para la carga de envases de garrafas de 10 Kg para el programa "garrafa social", por la suma total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.800.000), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.045-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 22, referido a la contratación del servicio de refacción de conductos de ventilación – ampliación del sistema de calefacción del Departamento Recaudación, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 21 el Jefe del Departamento de Compras informa que el presente pedido se instrumentó de acuerdo al valor preventivo como Concurso de Precios, posteriormente y en razón del monto de la única oferta presentada, encuadra en el proceso de Licitación Privada (artículo 151º L.O.M., monto actualizado al 01/06/2023 según artículo 283 bis – texto Ley nº 10766).

Que el monto total a adjudicar asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.298.346.-), por lo que solicita que una vez autorizada la única oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante, en el decreto de promulgación de la ordenanza se efectúe la adjudicación a favor de la firma CLIMATEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Proveedor N° 7970), para la contratación del servicio de refacción de conductos de ventilación – ampliación del sistema de calefacción del Departamento Recaudación.

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta válida efectuada por el proveedor CLIMATEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la contratación del servicio de refacción de conductos de ventilación – ampliación del sistema de calefacción del Departamento Recaudación, por la suma total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.298.346.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.049-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 90, referido a la reparación de bocacalle en calle Charlone esquina Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 89 el Jefe del Departamento de Compras informa que se realizó el acto de apertura de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, la cual tuvo fecha de apertura el día 03 de agosto del corriente año a las 10:00 hs, recibiendo una única oferta de las diez firmas proveedoras invitadas, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fojas 34 a 43.

Que el monto total a adjudicar asciende a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 9.633.000.-), por lo que solicita que una vez autorizada la única oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante, en el decreto de promulgación de la ordenanza se efectúe la adjudicación a favor de la firma ERNESTO TARNOUSKY S.A. (Proveedor N° 7126), para la reparación de bocacalle en calle Charlone esquina Jujuy.

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de

la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los Artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta válida efectuada por el proveedor ERNESTO TARNOUSKY S.A., para la reparación de bocacalle en calle Charlone esquina Jujuy, por la suma total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 9.633.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.052-HCD-2023)

VISTO:

La licitación pública n° 416R-5000-2023, convocada para la ejecución de la obra "REFACCIÓN DE CUBIERTAS Y PLUVIALES E.E.T. N° 1", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 407 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A., que cotiza por un monto de \$ 54.878.080,66, que representa una rebaja del 1,00 % respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A., para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DE CUBIERTAS Y PLUVIALES E.E.T. N° 1", en la licitación pública n° 416R-5000-2023, por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 54.878.080,66.-)

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXI

RESOLUCION
(Exp. 1.057-HCD-2023)

VISTO :

El Proyecto de Ley que propone modificar el Artículo 1º de la Ley N° 19845 conocida como Ley de Zona Fría, por la cual se incorpora como beneficiarios a jubilados y pensionados veteranos de guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur a quienes residen en los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales y Villarino, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 19485 establece un coeficiente de bonificación de 1,40 para las jubilaciones, pensiones no contributivas, graciabiles y la pensión honorífica para veteranos de guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Que los beneficiarios de dicha bonificación son los residentes de Santa Cruz, Tierra del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur, Chubut, Neuquén, Río Negro, La Pampa y la Ciudad de Carmen de Patagones.

Que el proyecto propuesto, incorpora a residentes de los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales y Villarino, atendiendo así las necesidades sociales conforme a las características climáticas y la localización periférica.

Que el criterio utilizado para ampliar el régimen de zona fría se basa en la clasificación

bioambiental del país definida por la norma IRAM 11603 vigente, que considera datos climáticos de diferentes estaciones del país, brindados por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN). Dicha norma realiza una evaluación de las distintas zonas teniendo en cuenta los Grados Día (GD18) para las necesidades de calefacción y clasifica las distintas zonas en base al GD18, obtenido a partir de la sumatoria diaria de la diferencia de grados centígrados promedio para cada día del año, por debajo de los 18 °C. Así, con temperaturas inferiores a 48°C, se entiende que se requiere de algún tipo de calefacción en la vivienda para lograr el nivel de confort. Sobre la base de las mediciones de las distintas estaciones del SMN, y los diferentes GD18, la norma divide todo el territorio de la República Argentina en 6 zonas: desde la zona "muy cálida," hasta la zona VI "muy fría". El sur de la Provincia de Buenos Aires y los distritos que lo conforman, están denominados como Zona Templado Frio "IVo". La subzona "IVo alcanza no solo nuestra Provincia, sino que también las provincias Chubut, La Pampa, Neuquén y Río Negro.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1° - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del Proyecto de Ley que modifica el Artículo 1° de la Ley N.º 19485 por el que se incorpora a jubilados y pensionados veteranos de guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur residentes en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales y Villarino, como beneficiarios de la bonificación por "zona fría".

Artículo 2° - Enviar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXII

RESOLUCION

(Exp. 1.058-HCD-2023)

VISTO:

El Proyecto de creación de la Escuela Secundaria Técnica de la Universidad Nacional del Sur en un área de la ciudad que favorezca la inclusión de una población estudiantil caracterizada por niveles de vulnerabilidad social y económica, y;

CONSIDERANDO:

Que esta propuesta, impulsada desde la mencionada casa de altos estudios, tiene como propósito proveer una educación de calidad, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad para sus alumnos, permitiéndoles la construcción de herramientas que los faculten para el ejercicio pleno de la ciudadanía y para el mundo laboral.

Que la concreción de esta iniciativa apunta a brindar las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral, promoviendo en cada estudiante la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de la solidaridad, el trabajo y el compromiso social.

Que el proyecto fue elaborado por una comisión integrada por especialistas de diversas áreas de la UNS - Educación, Economía, Arquitectura, Matemática, Electrónica y Computación - y apunta a formar técnicos con un perfil fuertemente vinculado a las necesidades del sistema socio productivo tanto local como global, con el fin de alcanzar una calificación adecuada de sus egresados para favorecer el ágil acceso al mercado laboral.

Que la iniciativa propone la creación de una escuela con siete años de duración que otorgue el título de "Técnico en transformaciones digitales y gestión de datos", brindando, además de los contenidos obligatorios para la enseñanza media, en el área específicamente técnica, se buscará afianzar una sólida formación en Análisis de Datos, Programación, Sistemas Operativos, Estadística Básica, Inteligencia Artificial y Aplicaciones, Bases de Datos y Arquitectura de Computadoras.

Que tal como prevén los impulsores de este Proyecto, será crucial el seguimiento de las trayectorias educativas de sus alumnos, implementando distintos dispositivos y actividades que fortalezcan las capacidades socioeducativas del alumnado y la comunidad, favoreciendo la integración social al interior de la institución.

Que el mencionado proyecto establece la necesidad de contar con aulas tradicionales y espacios para docentes y directivos, talleres y laboratorios específicos, espacios de biblioteca y salas de estudios, salas de computadoras, salón de actos, sala de reuniones, aulas multimedia e híbridas, además de espacios para actividad física, recreación, y actividades al aire libre. Además, se habilitarán espacios con gabinetes individuales para almacenamiento de herramientas, material de estudio, indumentaria y demás elementos que cada alumno lleva y usa habitualmente en la escuela, sanitarios con duchas y espacios para cambiarse, y otros espacios que permitan el desarrollo de jornadas extendidas. En total, se calculan 2600 metros cuadrados para actividades académicas, y 7000 metros cuadrados cubiertos en total.

Que para la localización de la futura escuela técnica, desde la UNS se han evaluado alternativas en distintos sectores de la ciudad, en los que han identificado predios con las características adecuadas para su emplazamiento:

- Villa Espora.
- Grünbein.
- Barrio Stella Maris.
- Calle Don Bosco próximo al club La Armonía
- Dos ubicaciones en Avenida General Arias, entre los Barrios San Martín y Villa Rosas.

Que la Universidad Nacional del Sur es una de las casas de altos estudios más prestigiosas de nuestro país e incluso ha sido destacada a nivel mundial, de manera que es un motivo más de orgullo para nuestra ciudad esta iniciativa de crear una escuela técnica que apunte a la inclusión de aquellos jóvenes con mayor grado de vulnerabilidad social y que aún no han podido acceder al sistema.

Que en virtud de la trascendencia de un proyecto de estas características y la importancia que reviste para nuestra ciudad, este Honorable Concejo Deliberante manifiesta su adhesión y beneplácito a la iniciativa de la creación de una Escuela Técnica de la Universidad Nacional del Sur, propuesta por la mencionada casa de altos estudios.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Expresar el beneplácito del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca por el Proyecto de creación de la Escuela Secundaria Técnica de la Universidad Nacional del Sur en un área de la ciudad que favorezca la inclusión de una población estudiantil caracterizada por niveles de vulnerabilidad social y económica, impulsado por la citada casa de altos estudios.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Rectorado de la Universidad Nacional del Sur.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXIII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 1.019-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Secretaría General de la Municipalidad de Bahía Blanca informe sobre la contratación de publicidad y propaganda oficial del Municipio de Bahía Blanca a Shapiro Publicidad Soc. De Hecho de Shapiro Sebastian A. y Shapiro Néstor D. (Proveedor N° 7.499), por \$25.183.389, a saber:

Cuáles fueron las estrategias de comunicación pública en cartelera gráfica que la Secretaría General tuvo en cuenta para la contratación de los servicios detallados en las órdenes de compras emitidas.

Explique los motivos por los cuáles se contrataron servicios de gráfica en ubicaciones donde no existe la infraestructura correspondiente para colocarlas.

Explique por qué la Secretaría General centró la contratación directa de los espacios publicitarios mayoritariamente en un solo proveedor.

Responda si se cumplieron los pasos estipulados para los procedimientos administrativos de las compras reglados en la normativa vigente.

Remitir a este Cuerpo copia certificada de la documentación respaldatoria que acredita los servicios prestados conforme lo establece el Art.31 inciso D del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXIV

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 1.053-HCD-2023)

VISTO:

La publicación del libro "Historias Educativas"; de autoría del Profesor Claudio Masson Castiñeira; y

CONSIDERANDO:

Que la obra acaba de ser editada por la Fundación CICCUS y contiene una selección de historias educativas producto de las lecturas y vivencias del autor en su trabajo como educador, y que

a partir de su convicción *“las mismas han encendido su vida, desea compartirlas para que también puedan encender y educar otras vidas”*, (-de la presentación de Historias Educativas).

Que *“Historias Educativas”* nos brinda 23 cuentos, (en su mayoría protagonizados por ciudadanos y ciudadanas de Bahía Blanca), iniciando el recorrido literario una vivencia situada en el tiempo histórico de la guerra de Malvinas, pasando por otras que cuentan anécdotas de distintos momentos de la vida escolar: el recreo, los actos de egresados, el primer día de clases, y finalizando con una vivencia estrechamente vinculada a los juicios de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que el autor resalta en la publicación *“En estos treinta años de trabajo he sido educado por muchísimas personas en diferentes situaciones, y son algunas de esas historias educativas las que deseo poder compartir con las y los lectores que se animen a adentrarse en estas cosas que relato y que son gotas de una vida muy generosa para conmigo”*, *“Mi vida ha sido especialmente educada por situaciones que han sido verdaderas luces en mi camino de crecimiento personal, y decidí relatarlas con el debido respeto y cuidado para que, tal vez, puedan ser útiles para otras personas”*. (-de la presentación de Historias Educativas-).

Que, sin dudas se trata de un trabajo que permite visibilizar una voz colectiva latente sobre las vivencias en la práctica profesional y laboral docente, en la que lo vincular, cuando es personalizable, es el puntapié inicial de aprendizajes de calidad y transformadores. Los relatos muestran también prácticas psicopedagógicas sucedidas en el servicio de psicopedagogía popular de los policonsultorios de la Unión Obrera Metalúrgica de Bahía Blanca, en Bonacorsi Servicios Sociales, y a familiar sin cobertura en salud.

Que dicho libro fue presentado en la última edición de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires y fue seleccionado para ser presentado en la Feria Internacional del Libro de Bahía Blanca a realizarse entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre del corriente año. Su prólogo corresponde al Profesor Marcelo Mango, secretario general del Consejo Federal de Educación, quien nos dice que Historias Educativas es un libro que *“huele a escuela, con barullo de recreo, en patios ásperos que raspan preconceptos, con colores firmes de tiza del que brotan vidas de pibas y pibes argentinos”*.

Que, además, el libro incluye dos cuentos de la escritora y maestra Norma Blanca Fernández, amiga del autor, quien fue la primera en leer y ayudar con los relatos, por lo que el escritor en un gesto de construcción compartida le pidió que publicara una muestra de lo que ella escribe, concretando así algo que no se acostumbra hacer, y que constituye un ejemplo de los cambios necesarios en la escuela, que el autor del libro Historias Educativas asemeja a cambiar todo el techo.

Que Claudio Masson Castiñeira nació en 1968 en Bahía Blanca. Cursó sus estudios primarios en la Escuela N°7 y los secundarios en la Escuela Normal Superior, luego se graduó como Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación en el Instituto Superior Juan XXIII y como Licenciado en Psicopedagogía en la Universidad del Salvador, especializándose a lo largo de su carrera en temáticas como Educación y Desarrollo Escolar, Gestión e inclusión escolar, Neuro-Psicopedagogía, Familia y desarrollo integral, y en Educación de vínculos.

Que entre sus valiosos antecedentes se incluye que fue expositor en el Primer encuentro de integración escolar en Argentina organizado por el Centro Claudina Thevenet en 1996, en las Terceras Jornadas Municipales de la Discapacidad *“Experiencia del Colegio José de San Martín hacia la integración escolar”* 1995 y en las Cuartas Jornadas Municipales de la Discapacidad *“Sexualidad y capacidad”* 1996, ambas organizadas por la Comisión Municipal de la Discapacidad de Bahía Blanca, en el Segundo encuentro brasileño y Primer encuentro latinoamericano sobre Síndrome de Down 1997, entre otros. También ha dictado conferencias como invitado en varias universidades del país y del exterior.

Que, en su trayectoria como docente, ejerció en escuelas públicas de gestión estatal y privada; entre sus primeras casas laborales educativas estuvo el Colegio Claret, el CENS de educación de adultos 454, ambos de Bahía Blanca, y la propuesta de educación situada y agraria del CEPT N°3, en Frapal, partido de Coronel Pringles. Junto a otras y otros docentes fundó en 1991, la escuela *“José de San Martín”* en Bahía Blanca, primera propuesta educativa de nivel primario y secundario con un proyecto de educación inclusiva denominado *“Una Escuela Abierta a Diversidad”*, con el objeto de concretar una comunidad que hiciera de la escuela un *“Mundo agradable”* en referencia a la canción de David Lebón. También fue agente multiplicador de la UNESCO entre 1997 y 1999, y en su función como Diputado Provincial por la sexta sección electoral (2001-2005) fue creador de la Comisión de Discapacidad e Inclusión Social y Cultural en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que el acto de presentación del libro en nuestra ciudad es organizado por la delegación Bahía Blanca del Sindicato Argentino de Docentes Privados y tendrá lugar el martes 5 de septiembre, en el Centro Histórico y Cultural de la Universidad Nacional del Sur, sito en Rondeau 29, a partir de las 17 hs, con entrada libre y gratuita.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal al libro "Historias Educativas" de autoría del Profesor Claudio Masson Castiñeira publicado por Ediciones CICCUS.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente resolución al autor Claudio Masson Castiñeira, a la escritora y docente Sra. Norma Blanca Fernández y a las autoridades de Fundación Ediciones CICCUS.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 764-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la municipalidad de Bahía Blanca a la agente Silvana Analia Poblete, D.N.I. 32.574.795, legajo n° 15.219, dependiente del Jardín Maternal San Vicente, correspondientes a nueve (9) meses y once (11) días, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 281/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta., se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 9 la subdirección de Prsupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 14 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Silvina Analia Poblete, D.N.I. 32.574.795, C.U.I.L. 27-32574795-7, legajo 15.219, dependiente del Jardín Maternal San Vicente (oficina n° 536), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 281/2023, obrante a fojas 5 y 5 vlta. del expediente 0-2105-2023 y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 7 y 8 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior correspondía a las partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2., Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022; deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 877-HCD-2023)

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Municipalidad de Bahía Blanca, que obra a fojas 2/3, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2223/2023, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Municipalidad de Bahía Blanca aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2223/2023, para la implementación de prácticas y asistencia técnica en el municipio, para la obtención de títulos de pre grado, grado y posgrado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 880-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 46 y 47 por el cual se procede a la tasación de cuatro inmuebles, de propiedad municipal por identificarse como sobrantes fiscales, ubicados en un sector rural en inmediaciones de la localidad de Cabildo; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles en cuestión están identificados catastralmente como:

Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1133 k, Partida 169.141;

Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1134 e, Partida 97.165;

Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1134 f, Partida 97.163;

Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1141 b, Partida 97.599.

Que la tasación efectuada por el Departamento de Tasaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires se agrega a fojas 2/7.

Que a fojas 8/10 la Subsecretaría Legal y Técnica informa el marco normativo que regula las distintas modalidades de enajenación de inmuebles de propiedad municipal, detallando los requisitos necesarios en cada caso.

Que a fojas 11 la Secretaría de Gobierno informa respecto de los inmuebles con partidas nros. 97.599, 97.163 y 97.165, que fueron inscriptos por acto administrativo, conforme a las copias de los informes de Dominio agregadas a fojas 14/25, como así también que a los fines de la futura venta y siendo la Escribanía General de Gobierno quien tendrá a su cargo la escritura traslativa de dominio, la misma cuenta con la totalidad de los antecedentes. Respecto del inmueble con partida N° 169.141, se incorporó a fojas 12 y 13 copia de la correspondiente escritura.

Que según informa la Delegación de Cabildo a fojas 26/27, los inmuebles se encuentran desocupados, sin construcciones y alambrados.

Que a fojas 28/29 obra nuevo dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, del cual se desprende, que en atención a la documentación agregada y a lo establecido en las normativas descriptas, se deberá proceder al dictado del acto administrativo disponiendo las ventas por pública subasta, dándole intervención al Honorable Concejo Deliberante para su autorización.

Que asimismo, y además de los requisitos que se deberán cumplir una vez que esté autorizada la operación por parte del Honorable Concejo Deliberante, se expide sobre el inmueble identificado con la partida 169.141 (parcela 1133k). Al respecto informa que dicho bien se encuentra afectado a la creación de un Agrupamiento Industrial por la ordenanza 16.139, y que tiene una superficie afectada para servidumbre de acueducto y paso según obra dique y acueducto Paso de las Piedras. En consecuencia, en forma previa a su disposición de venta deberá procederse a informar y corroborarse por las dependencias pertinentes dichas afectaciones y restricciones, y tramitar la desafectación del Agrupamiento Industrial y realizar la venta con la servidumbre de acueducto y paso mencionada.

Que también surge del antedicho dictamen la conveniencia de darle intervención al departamento Territorial Catastro a fin de que se corrobore la información catastral de los inmuebles.

Que a fojas 31/42 el Departamento Territorial Catastro eleva un pormenorizado informe del estado de cada uno de los inmuebles.

Que conforme surge del proyecto de ordenanza cuya copia corre agregada a fojas 43/45, a través del expediente 791-593-2011 se tramita la derogación de la ordenanza 16.139, que estableció la afectación del inmueble con partida n° 169.141 a la creación de un Agrupamiento Industrial.

Que es importante destacar que la venta por pública subasta que se pretende autorizar es de carácter excepcional, que los bienes en cuestión no son utilizados para ningún fin específico, que carecen de construcciones erigidas sobre los mismos y que los eventuales ingresos que resulten de la

operación, serán utilizados para la puesta en valor de inmuebles de propiedad municipal que resulten funcionales para su uso.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la venta por pública subasta en los términos de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto Ley 9533/80, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1133 k, Partida 169.141; Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1134 e, Partida 97.165; Circunscripción XI, Sección Rural, Parcela 1134 f, Partida 97.163; Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1141 b, Partida 97.599.

Artículo 2° - Déjase constancia que el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1133 k, Partida 169.141, posee una superficie afectada para servidumbre de acueducto y paso según obra dique y acueducto Paso de las Piedras.

Artículo 3° - Previo a la realización de la subasta autorizada por la presente, se deberá proceder a la actualización de la tasación de los inmuebles.

Artículo 4° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear el Recurso Afectado para el destino de los fondos que surjan de la venta por pública subasta autorizada en el artículo 1° de la presente y cuyo fin será el de puesta en valor de bienes inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 899-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 39, en el cual el Sr. MAYER, Aldo Ricardo, DNI: 14.836.726, solicita la titularidad de los derechos de explotación del legajo de taxi N° 169, asignado a la parada N° 7, perteneciente a su concubina fallecida, la Sra. MAIER, Rosana Andrea, DNI: 21.527.959 y bajo el consentimiento de su hija Alana Mayer, y;

CONSIDERANDO

Que de la sucesión ab intestato y de la copia de los documentos de identidad obrantes a fojas 21 y 8 respectivamente, surge que la señorita Mayer Alana es única heredera y vive con su padre en el mismo domicilio.

Que a fojas 19 la Dirección de Articulación Público Privada informa que debería realizar la transferencia solicitada, teniendo en cuenta la declaración de herederos y en un todo de acuerdo al artículo 27° de la Ordenanza N° 15.431 el cual establece: *“En caso de fallecimiento del titular del legajo de taxi, el Departamento Ejecutivo autorizará el cambio de titularidad del legajo a requerimiento y a favor del cónyuge superviviente o hijo de corresponder, por única vez y en este caso la transferencia queda eximida del pago de todo derecho y/o tasa. Dentro de los treinta (30) días de producido el deceso, cualquiera de los causahabientes deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo adjuntando fotocopia del acta de defunción, documentación que acredite el vínculo con el causante, bajo apercibimiento de caducidad. (Texto Vigente según Ordenanza 19.198)”*

Que a fojas 34 la División de Transporte Urbano expresa: *“... cuando termine la Sucesión ab Intestato a nombre de la Srta. Mayer Alana deberá transferir automáticamente el auto dominio AC644YR a su padre y futuro titular del legajo de taxi N° 169, siendo requisito indispensable para poder continuar con la explotación del legajo de taxi, ...en relación a los conductores, el Sr. Mayer, Aldo Ricardo será titular y conductor habilitado para desarrollar la actividad...”*

Que dicha División a fojas 34 agrega y de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, el Sr. MAYER, Aldo Ricardo ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha transferencia.

Que a fojas 37 la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina: *“... si entendiéramos que el espíritu de la norma es preservar la familia, resguardando su sustento económico, restaría preguntarse si esa protección puede extenderse a otros miembros del grupo no contemplados en la normativa tales como los concubinos.*

Conforme lo expuesto, correspondería analizar cada caso de forma particular, valorándose especialmente la situación económica que representa para el interesado, cuestión que en el presente caso se encontraría acreditada dado que dicho solicitante era el conductor designado para conducir

dicho taxi, con lo cual se percibe que la explotación se encontraba en cabeza de la familia independientemente de ello, no debería desatenderse que la forma indicada limita exclusivamente esa posibilidad al supuesto del cónyuge e hijo en las condiciones antes comentadas.

Por todo lo expuesto sugiero, salvo mejor criterio, elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que analice el presente caso, estimando eventualmente la posibilidad de autorizar, a modo de excepción, la transferencia requerida en los términos de la Ordenanza citada.”

Por todo ello, y atento al informe de la División Transporte Urbano, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Otórgase la baja por fallecimiento como titular de los derechos de explotación a la Sra. Maier, Rosana Andrea, DNI N° 21.527.959, contribuyente N° 64576, titular del legajo de taxi N° 169, asignado a la parada n° 7 a partir de la notificación al Sr. MAYER Aldo Ricardo.

Artículo 2° - Transfírase por vía de excepción los derechos de explotación del legajo de taxi N° 169, asignado a la parada N° 7, a favor del Sr. MAYER, Aldo Ricardo, DNI: 14.836.726.

Artículo 3° - Autorízase provisoriamente por el período que dure el acto sucesorio, para después realizar un informe, la titularidad definitiva del vehículo marca FIAT, modelo CRONOS Drive 1.3 MT, año 2018, dominio AC644YR a nombre del Sr. MAYER, Aldo Ricardo y el correspondiente acto resolutivo.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 952-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9, por el que se solicita se autorice el pago a la agente Mariela Anahí Pallarol, legajo n° 12.163, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 15/05/1992 y el 30/06/1995, teniendo en cuenta que a través del artículo cuarto de la Resolución n° 241/2023 que obra a fojas 5, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administración de Personal a fojas 6 y 7 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos con ochenta y seis centavos (\$91.640,86) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de sesenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos con catorce centavos (\$ 62.296,14).

Que a fojas 8 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1131,1140,1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Mariela Anahí Pallarol, legajo n° 12.163, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 12 de junio de 2023, dispuestas en el artículo cuarto de la Resolución n° 241/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 6 y 7 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, correspondería, en su año de origen, a la partida 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 955-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 19/20, referido a la solicitud de eximición del 100% sobre la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud Partida N° 85.590, por parte del Sr. Abel Héctor Mazzuchelli, DNI 5.505.068, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 4 obra copia de Resolución N° 1572/2021 de fecha 08 de julio de 2021, mediante la cual se eximió a la Partida N° 85.590 en un 50% en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota 01/2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 19.985 y artículo N° 270 de la Ordenanza Fiscal 2020.

Que a fojas 7/8 obra estudio socioeconómico realizado por la Secretaría de Políticas Sociales, el cual informa que el Sr. Abel Héctor Mazzuchelli, DNI 5.505.068, debió ser operado en dos oportunidades por lo que tuvo que solicitar un préstamo bancario para poder solventar dichas intervenciones quirúrgicas, asimismo informa que sus medios económicos son escasos e insuficientes para solventar el mantenimiento de su vivienda, la cual actualmente se encuentra a la venta, y que su único ingreso es su jubilación mínima.

Que a fojas 11 y 12 el Departamento recaudación sugiere eximir el 100% del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud Partida n° 85.590 a partir de la cuota 01/2023 y mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 19.985, artículo 4°.

Que a fojas 13 la Secretaría de Economía informa que no se trata de un supuesto contemplado en la ordenanza n° 19.985 debido a que cumple con los requisitos exigidos por la misma, no obstante, visto la situación económica, el recurrente no puede afrontar el pago del 50% de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública y Tasa de Salud, determinado por la Resolución N° 1572/2021, por lo que solicita se dictamine si corresponde predictamen legal o elevación al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento por el artículo N° 5 bis de la Ordenanza Fiscal.

Que de fojas 15 a 17 obra predictamen de la Secretaría de Economía el cual expresa: "... salvo mejor criterio de la Superioridad, que correspondería elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento en un todo conforme a la normativa y jurisprudencia citadas...".

Que a fojas 18 la Dirección General de Técnica Jurídica establece: "... En principio debe aclararse que esta Dirección comparte en todos sus términos el predictamen que antecede...", "...Por lo expuesto y salvo mejor criterio de la Superioridad entiendo que corresponde elevar el presente expediente al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento...".

Que atento lo dispuesto en el artículo N° 5 BIS de la Ordenanza Fiscal, que expresa, "*Las vías de excepción quedan definidas como todo trámite administrativo y/o legislativo que en forma excepcional tienda a consagrar legítimamente la inclusión, de un acto jurídico de alcance particular a un texto normativo que originariamente no estaba contemplada su aplicación de acuerdo con la reglamentación general vigente. La vía de excepción tiene por objeto dotar de legalidad mediante una autorización excepcional a un caso particular, desaplicando o por el contrario amparándolo, a un régimen jurídico sancionado con anterioridad, otorgándole coherencia jurídica e integrándolo válidamente al mismo. Para aprobar cualquier vía de excepción deberá necesariamente ser autorizada por Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con el procedimiento previsto por la Constitución Provincial y por el Decreto Ley N° 6769/58 o la reglamentación que en el futuro lo reemplace, caso contrario será considerada nula de nulidad absoluta, sin valor jurídico alguno, permaneciendo en toda su plena vigencia la reglamentación general que el caso particular pretendía excepcionar.*".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Exímase a la Partida N° 85.590 en un 100% en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a partir de la cuota 01/2023 y mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a dicha excepción dando cumplimiento al artículo 5° BIS de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 972-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 referido al pago de Bonificación por Antigüedad por los servicios prestado como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente Belén Edith AGUERRI, legajo Nro. 15.429, dependiente del Departamento Catastro (Oficina Nro. 224) y adscripta a la Delegación General Daniel Cerri (Oficina Nro. 115); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 410/2023 se reconoció a la agente Belén Edith AGUERRI, dependiente del Departamento Catastro (Oficina N° 224) y adscripta a la Delegación General Daniel Cerri (Oficina N° 115), los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante un (1) año, nueve (9) meses y un (1) día en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 8 de junio de 2023.

Que el Departamento Contaduría a fojas 9 del presente expediente informa: "... el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto 2980, los cuales disponen: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo".

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen..."

Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a las partidas 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 7 y 8 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 7 vta., el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar a la agente Belén Edith AGUERRI, Legajo N° 15.429, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo 4° de la Resolución N° 410/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 y 8 del presente expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° correspondía, en su año de origen, a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 973-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, referido al pago de bonificación por antigüedad

por los servicios prestados como becaria en la municipalidad de Bahía Blanca, de la agente Nadia Soledad Vázquez, legajo n° 14.230, dependiente del Departamento de Talleres y Maestranza, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 408/2023 se reconocieron a la agente Nadia Soledad Vázquez, dependiente del Departamento de Talleres y Maestranza los servicios desempeñados como becaria en la municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años y ocho (8) meses, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 31 de mayo de 2023.

Que el Departamento Contaduría a fojas 9 del presente expediente informa: "...el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante

A tal fin debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo n° 140 del Reglamento de Contabilidad para Municipios y n° 54 del Decreto n° 2.980, los cuales disponen: "*El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen." "Por todo lo expuesto, esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Cat. Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, y Jurisdicción 1110119000.

Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes."

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 7 y 8 el detalle de la liquidación que corresponde a dicho reconocimiento.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 7 vlt., el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Nadia Soledad Vázquez, legajo n° 14.230, dependiente del Departamento de Talleres y Maestranza, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el artículo n° 4 de la Resolución n° 408/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 y 8 del presente expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, correspondía en su año de origen, a la partida Fuente 110, Jurisdicción 1110119000, Cat. Programática 01.01.00, Gasto: 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 983-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8 autorizando el pago a la agente Paula Daniela QUINTEROS, legajo N° 15.149, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados al Municipio de Bahía Blanca como becaria en el período comprendido entre el 28/10/2011 y 31/08/2013, teniendo en cuenta que a través del Artículo 4° de la Resolución N° 257/2023 que obra a fojas 4, se dio lugar a lo solicitado por la mencionada agente; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administración del Personal a fojas 5 y 6 informó el detalle de la liquidación pertinente, correspondiendo la erogación de veintiún mil veintiocho pesos con cincuenta y

cinco centavos (\$ 21.028,55) del cual deberá liquidarse a favor de la agente la suma de trece mil seiscientos pesos con cincuenta y un centavos (\$ 13.600,51).

Que a fojas 7 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no se encuentra incluido en la deuda flotante y su imputación correspondería en su gasto de origen a las partidas 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal a abonar a la agente Paula Daniela QUINTEROS, legajo N° 15.149, las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años, anteriores al día 15 de junio de 2023, dispuestas en el Artículo 4° de la Resolución N° 257/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó la mencionada agente como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta a fojas 5 y 6 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía en su año de origen a las partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1, 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000 y deberá imputarse a la partida de la deuda flotante del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 993-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10/11 a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como personal becario del Municipio de Bahía Blanca por parte de la agente Carolina Gisele MONTERO, legajo n° 15.373, D.N.I. 29.145.220, dependiente del Museo del Puerto (Oficina n° 312), correspondientes a tres (3) años, cinco (5) meses y veintitrés (23) días, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución n° 155/2023, obrante a fojas 5 de las presentes actuaciones, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que en el artículo 4° del mencionado acto resolutivo se hace lugar a lo solicitado por la indicada agente, en cuanto al reconocimiento de las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años anteriores al día 6 de junio de 2023 de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.562 inciso C del Código Civil y Comercial, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto Provincial 2.980/00

Que teniendo en cuenta el informe elevado por el Departamento Administración de Personal de fojas 7 y la intervención de la Subdirección de Capital Humano, mediante el cual se indica que este reconocimiento se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente en cuestión, es decir 6 de junio de 2023, y al sólo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y Usufructo de la licencia Anual Ordinaria. Al mismo tiempo expresa que el reconocimiento del pago de las diferencias de la bonificación por antigüedad es de dos (2) años a contar desde la interposición del reclamo por parte de la recurrente. Asimismo, se indica que el pago del beneficio otorgado será aplicando tres (3) años y cinco (5) meses al uno por ciento (1%) sobre su sueldo básico, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18.008 y Decreto Reglamentario 3855/2014; a fojas 7 y 8 se adjunta el detalle de liquidación con el monto correspondiente a ser reconocido.

Que el Departamento Contaduría General a fojas 9 informa que el gasto mencionado no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante, toda vez que: *"...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo....En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregaran los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio*

origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen...Esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110108000...Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes..."

Por todo lo expuesto, y el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Carolina Gisele MONTERO, legajo N° 15.373, D.N.I. 29.145.220, dependiente del Museo del Puerto (oficina n° 312), que surgen del reconocimiento de los servicios prestados en calidad de becaria en el ámbito del Municipio de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 155/2023, conforme al detalle de montos y conceptos adjunto a fojas 7 y 8 del presente expediente; en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando y constancias agregadas en las presentes actuaciones.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero correspondía, en sus años de origen, haberse imputado a las Partidas: 1.1.3.1., 1.1.4.0., 1.1.6.1., 1.1.6.2., Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción: 1110108000, Categoría Programática 01.01.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos de ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 994-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9/10, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como personal becario del municipio de Bahía Blanca, por parte de la agente Lucía BIANCO, legajo N° 13.097, D.N.I. 27.124.009, dependiente del Museo del Puerto (Oficina n° 312), correspondientes a dos (2) años y veinticinco (25) días, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución n° 1164/2023, obrante a fojas 5 de las presentes actuaciones, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que en el artículo 4º del mencionado acto resolutivo se hace lugar a lo solicitado por la indicada agente, en cuanto al reconocimiento de las diferencias salariales no prescriptas de dos (2) años anteriores al día 22 de junio de 2023 de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.562 inciso C del Código Civil y Comercial, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad en cumplimiento del Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y 54º del Decreto Provincial 2.980/00.

Que teniendo en cuenta el informe elevado por el Departamento Administración de Personal de fojas 6 y la intervención de la Subdirección de Capital Humano, mediante el cual se indica que este reconocimiento se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente en cuestión, es decir 22 de junio de 2023, y al sólo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y Usufructo de la Licencia Anual Ordinaria. Al mismo tiempo expresa que el reconocimiento del pago de las diferencias de la bonificación por antigüedad es de dos (2) años a contar desde la interposición del reclamo por parte de la recurrente. Asimismo, se indica que el pago del beneficio otorgado será aplicando dos (2) años al uno por ciento (1%) sobre su sueldo básico, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18.008 y Decreto Reglamentario 3855/2014; a fojas 6 y 7 se adjunta el detalle de liquidación con el monto correspondiente a ser reconocido.

Que el Departamento Contaduría General a fojas 8 informa que el gasto mencionado no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante, toda vez que: "...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo...En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregaran los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio

origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen...Esta Contaduría informa que la imputación del presente gasto correspondía, en su año de origen, a la partida 1131, 1140, 1161, 1162, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110108000...Dicho pago deberá efectuarse a través de la Oficina de Personal mediante Recibo de Haberes..."

Por todo lo expuesto, y el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Lucía BIANCO, legajo N° 13.097, D.N.I. 27.124.009, dependiente del Museo del Puerto (Oficina N° 312), que surgen del reconocimiento de los servicios prestados en calidad de becaria en el ámbito del Municipio de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 1164/2023, conforme al detalle de montos y conceptos adjunto a fojas 6 y 7 del presente expediente; en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando y constancias agregadas en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo Primero correspondía, en sus años de origen, haberse imputado a las Partidas: 1.1.3.1., 1.1.4.0., 1.1.6.1., 1.1.6.2., Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción: 1110108000, Categoría Programática 01.01.00 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos de ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXXVI

DECRETO

(Exp. 975-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Luciano Falcone, en su carácter de Director Regional de IOMA, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Tasa de ALC por el inmueble partida 5.130 afectado a la entidad, y la exención de pago de dicha tasa a partir del periodo fiscal 2018, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 de la ordenanza Fiscal.

El informe elevado por el Departamento Contralor de Obras Particulares a fojas 13, por el que indica que el citado bien se encuentra afectado a oficinas comerciales, y lo dictaminado por el Departamento Recaudación a fojas 17 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los pre dictámenes legales aportados por la Secretaría de Economía para casos análogos (fojas 22/23).

La Resolución n° 1869/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa "que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1869/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa de Alumbrado y Conservación de la Vía pública registra la partida 5.130 propiedad del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) (periodos 06/2016 y 12/2017), y en concepto de tasa de salud la registra por los periodos 06/2016 a 12/2017.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXXVII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 979-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de establecer una reserva de estacionamiento en inmediaciones de la sede del Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), sita en calle Zapiola N°21 de la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

ORDEN DEL DIA

I

RESOLUCION
(Exp. 12-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio La Falda han efectuado los reclamos pertinentes ante la prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que existe hace varias semanas en la esquina de calle Humboldt con Ramón y Cajal, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en el Barrio La Falda.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

II

RESOLUCION
(Exp. 13-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Amaducci han efectuado los reclamos pertinentes ante la prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que existe hace más de 3 meses sobre la calzada en calle Haití 2154, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Haití al 2100 en el Barrio Villa Amaducci.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

III

RESOLUCION (Exp. 21-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua y roturas de cañerías en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que se ha detectado desborde de líquidos cloacales en calle Rafael Obligado entre Ingeniero Luna y Mansilla, y sobre Ing. Luna al 2000.

Que además se observa un caño expuesto a la superficie en la intersección de calles Formosa e Ingeniero Luna, que sería necesario sea cubierto para evitar incidentes a quienes transitan por dicho sector de la ciudad.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución a los inconvenientes generados por los desbordes cloacales en calle Rafael Obligado entre Ingeniero Luna y Mansilla, y sobre Ing. Luna al 2000 del Barrio Villa Gloria.

SEGUNDO - Solicitar a ABSA S.A. que ejecute los trabajos necesarios para cubrir el caño que se encuentra expuesto en la vía pública en la intersección de calles Formosa e Ingeniero

Luna.

TERCERO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

IV
RESOLUCION
(Exp. 22-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que se ha detectado una pérdida de agua en la intersección de calles Agustín de Arrieta y Balboa, por el cual el derrame de agua llega hasta Agustín de Arrieta al 400.

Que la misma está deteriorando el asfalto y provocando roturas.

Que esta pérdida data de hace meses, por lo que se requiere la pronta intervención de la empresa prestataria del servicio que hasta el momento no ha brindado una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública del Barrio Tiro Federal.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

V
RESOLUCION
(Exp. 33-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio San Cayetano han efectuado los reclamos pertinentes ante la prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que existe hace varios meses sobre la calzada en calle Nicaragua al 2100 (cruce con la calle Espeche), sin obtener hasta el momento una solución

definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Nicaragua al 2100 en el Barrio San Cayetano.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

VI

RESOLUCION
(Exp. 37-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO :

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia publica en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que vecinos del sector de Villa Soldati han manifestado su preocupación ante concejales de este Bloque por el desborde de líquidos cloacales en la alcantarilla ubicada en la intersección de calles Estados Unidos y Maipú de Villa Soldati.

Que la circulación permanente de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera, además de roturas y socavamiento en el pavimento, inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que amerita que la empresa prestataria del servicio brinde una pronta respuesta al presente pedido a través de la ejecución de los trabajos que correspondan.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA intervenga y proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por el desborde de líquidos cloacales en la alcantarilla ubicada en la intersección de calles Estados Unidos y Maipú de Villa Soldati.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

VII

DECRETO
(Exp. 453-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por Ricardo Alberto Ledo, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por la partida 24.059.

El informe elevado por el la oficina de Gestión de Cobros a fojas 10, el pre dictamen legal de fojas 16 y 17, y lo informado por el Departamento Recaudación a fojas 31 del que surge que no se encuentra configurado el supuesto previsto por el artículo 22 de la Ordenanza Fiscal.

Y lo expuesto con relación a la iniciación del juicio de apremio a fojas 28, de lo que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el pre- dictamen legal de fojas 25/26; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución n° 724/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 724/2023 respecto de la deuda que registra la partida 24.059 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por la suscripción del plan de pagos 58.0704992 (por los años fiscales 2008 y 2009).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 779-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial n° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias del contribuyente n° 89195, NELLY CERDA, D.N.I. N° 12.862.560, y;

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza n° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por Otros Servicios Municipales bajo el número de contribuyente n° 89.195.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 8, que la contribuyente n° 89.195, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 05/02/2023 y hasta el 04/02/2024, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con el municipio.

Que el artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 prescribe: *“Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (*agregado por ordenanza 17.233*).

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Exímese a NELLY CERDA, D.N.I. n° 12.862.560, contribuyente n° 89.195, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 26 de abril de 2021 y hasta el 26 de abril de 2022, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza n° 12.925.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

IX

DECRETO
(Exp. 844-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que el sr. Rodolfo Tolosa, D.N.I. 13.677.580, solicita la prescripción de deuda en el marco del Artículo 60 de la Ordenanza Fiscal vigente.

El informe efectuado por el Departamento Recaudación a fojas 16 y la copia fiel de predictámenes de Economía y dictámenes de la Dirección de General Técnica Jurídica y Subsecretaría Legal y Técnica correspondiente a los expedientes 0/00-4208-2021 y 0/00-2222-2020, análogos al presente; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo n° 1482/2023 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1482/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Indirectos y Directos varios registra el sr. Rodolfo Tolosa, D.N.I. 13.677.580, Contribuyente 49.620 (desde el 21/09/2004 hasta el 15/12/2017 y Plan de pagos 01-0206638 desde el 15/11/2003 hasta el 15/12/2004 por las cuotas 2 a 15) y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribuyente 49.620A (desde el 20/11/2003 hasta el 15/12/2017).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

X

DECRETO
(Exp. 872-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Sebastián Eduardo López, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Impuesto automotor por el rodado dominio BMQ463.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 8 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el pre- dictamen legal de 9/12, el informe de fojas 15 elevado por la oficina de Gestión de Cobros y el de fojas 17 en el cual el Tribunal de Faltas informa que no existe deuda en concepto de multas registrada bajo ese dominio; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución n° 1304/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H.*

Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1304/2023 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el rodado dominio BMQ463 para el periodo 02-2009 a 03-2016.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XI

DECRETO
(Exp. 873-HCD-2023)

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor Héctor Félix Valente a fojas 12/15 del expediente 222-5769-2017 y a fojas 1/3 del expediente 0/00-4771-2023, mediante las que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda que en concepto de Multa por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene –infracción a los deberes formales—le fue aplicada por Resolución del Departamento Ejecutivo n° 2-5044-2017.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 7 del expediente 4771-2023, y el dictamen legal de 33/34; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 60 y 62 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución n° 1392/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”.*

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1392/2023 respecto de la deuda que en concepto de multa por falta de presentación de la declaración jurada de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene registra el señor Héctor Félix Valente (Contribuyente 41026A).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 874-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7 y 8, referido a la eximición en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios actualmente Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial n° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, de CARO ANABELLA, D.N.I. N° 35.096.057, contribuyente n° 85.520, y;

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza n° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscrita en la Tasa por Otros Servicios Municipales bajo el número de contribuyente n° 85.520.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 6, que la contribuyente n° 85.520, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios actualmente tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 21/07/2020 y hasta el 20/07/2021, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con el municipio.

Que el artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 prescribe: “Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (*agregado por ordenanza 17.233*).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el artículo n° 1 de la ordenanza n° 20.726 dice: “Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímese a CARO ANABELLA, D.N.I. N° 35.096.057, contribuyente n° 85.520, del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, actualmente Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 21/07/ 2020 y hasta el 20/07/2021, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza n° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XIII

RESOLUCION (Exp. 345-HCD-2022)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Tiro Federal han efectuado los reclamos pertinentes, entre los cuales podemos enumerar a título informativo el N°: 3205881, realizada el 13 de diciembre de 2021, ante la prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua en calle Corrientes al 1136, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema, generando que la pérdida deteriore el pavimento.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública del Barrio Tiro Federal.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XIV

RESOLUCION

(Exp. 44-HCD-2023)

VISTO:

El Artículo N° 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que establece que “Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.”; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo artículo se establece que *“La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.*

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.”

Que la ciudad de Bahía Blanca cuenta con un área industrial consolidada, cuyas actividades destacadas son la industria petroquímica, refinería, de petróleo y agroindustria.

Que paralelamente al crecimiento económico y productivo de la actividad industrial se ha ido incorporando la problemática ambiental en los reclamos de la población y ante la necesidad de garantizar las condiciones necesarias que apunten a preservar la calidad ambiental, surge la instrumentación de mecanismos de control a través de la sanción de normas inherentes a la materia.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 12.530 se establece un Programa Especial para la Preservación y Optimización de la Calidad Ambiental, a través del monitoreo y control de emisiones gaseosas y efluentes líquidos de origen industrial, para el Polo Petroquímico y el Área Portuaria del distrito de Bahía Blanca. En dicho Programa se encuentran incluidas las industrias encuadradas en el artículo 15 de la ley 11.459, inclusive las de Tercera Categoría.

Que en la actualidad el sistema de denuncias implementado desde el Gobierno Provincial funciona a través de un formulario web en la página <https://sistemas.ambiente.gba.gob.ar/extra/denuncias/index.php> y a través de la línea telefónica 148, se brinda información/ayuda para completar un formulario vía web para efectuar la denuncia; es decir, no existe la posibilidad de radicar la denuncia a través de una llamada telefónica para así facilitar la intervención e inmediatez de los servicios de emergencia, en casos de gravedad que así lo requieran.

Que sin ir más lejos, hace unos días, en un frigorífico ubicado en el distrito de Bahía Blanca, ocurrió un incidente y hubo un escape de amoníaco. Al momento de querer realizar la denuncia correspondiente, la única posibilidad de hacerlo es a través del formulario vía web.

Que estamos convencidos de la importancia de poder facilitar el acceso de los vecinos a un sistema de denuncias ágil y eficiente, que permita una respuesta eficaz y a la altura de las circunstancias, máxime en situaciones de riesgo para la salud de la población.

Que por este motivo, solicitamos al Gobierno Provincial que implemente un mecanismo que permita a cualquier ciudadano realizar las denuncias de manera más directa, fácil, rápida y accesible, y de esa manera garantizar la pronta intervención de las áreas de fiscalización y/o servicios de emergencia correspondientes, garantizando un ambiente sano, conservado y protegido de acuerdo a

la legislación vigente.

Que además es importante que en el diseño de este sistema se considere la posibilidad de realizar el seguimiento de esa denuncia por parte del denunciante.

Que la participación pública en cuestiones ambientales es un derecho de los ciudadanos y es deber del Estado garantizar el acceso al mismo. Es fundamental que desde el Estado se arbitren los medios para facilitar la participación y el involucramiento de la comunidad en el cuidado del medio ambiente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires que arbitre los medios necesarios para la implementación de un mecanismo de denuncia directo a través de una línea telefónica de emergencia (tipo 911, 148) habilitada para la recepción y seguimiento de denuncias relacionadas a incidentes, accidentes y/o eventos relacionados con cuestiones ambientales para Empresas de Tercera Categoría, con el fin de garantizar la pronta intervención de las áreas de fiscalización y/o servicios de emergencia correspondientes.

SEGUNDO - Requerir al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires que envíe a este HCD el listado de eventualidades, incidentes y/o emergencias que hayan sido notificadas por las industrias de tercera categoría radicadas en el Partido de Bahía Blanca en el lapso de los últimos cuatro años, en el marco de lo establecido por la Resolución 3722/2016 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

TERCERO - Solicitar al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la actualización permanente del Mapa de Alertas destinado a las eventualidades ocurridas en las instalaciones de las industrias de "tercera categoría".

CUARTO - Gírese copia de la presente al Gobernador Axel Kicillof y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 766-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11, por el cual el Departamento Territorial propone que se designe con el nombre "Guillermo Fortunato Paloni" a una vía de tránsito sin nombre en el denominado barrio Costa Blanca de la ciudad de Bahía Blanca, cuya regularización dominial se está efectivizando por la Dirección de Tierras de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO

Que dicho departamento expresa que a ese asentamiento en sus orígenes se lo denominaba como Paloni, luego Costa Blanca, dado que originalmente el nombrado era el propietario de esas tierras.

Asimismo agrega folio catastral donde consta el propietario, planimetría de dicha fracción, y proyecto de regularización dominial en donde se indica la vía de tránsito sin nombre.

Que analizada la solicitud por la Dirección del Museo y Archivo Histórico a fojas 7 informa que..."De acuerdo a la solicitud de designar con el nombre de Guillermo Fortunato Paloni a una calle del barrio Costa Blanca de nuestra ciudad, desde este Museo y Archivo Histórico no se encuentra objeción en que se denomine con el nombre del propietario original de esas tierras a una arteria del sector."

En consecuencia, habiendo tomado conocimiento y prestando su conformidad el Instituto Cultural a fojas 8, se remitieron las actuaciones al Departamento Territorial, quien sugiere a fojas 9 el texto a ser incluido en la presente ordenanza y a fojas 10 el asesor legal de la subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano expresa que no encuentra objeciones jurídicas para que se avance conforme surge del artículo 27 inciso 4 del decreto-ley 6769/58, en cuanto a que la imposición de nombre resulta competencia privativa del departamento deliberativo municipal.

Atento a lo mencionado precedentemente, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Impónese el nombre "Guillermo Fortunato Paloni" a la vía de tránsito sin nombre que nace en la calle Sgto. Fabián González altura 2500, y que corre paralela a las calles 13 de Junio y la vía de Tránsito Pasaje José Luis La Colla, y a todas las prolongaciones de la misma que

en un futuro se generen.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 795-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 24, por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Instalación eléctrica e iluminación en calle Fragata Sarmiento entre Avenida Cabrera y Pasteur/Las Heras entre Fragata Sarmiento y Scalabrini Ortiz", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de obra, la cual será ratificada o rectificadas conforme a obra ejecutada, resultarían los siguientes:

Presupuesto Oficial = \$ 21.981.367.

Gastos y FFOB – 6% (art. 19, 20 y 21) = \$ 1.318.882,02

COSTO TOTAL OBRA = \$ 23.300.249,02

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Instalación eléctrica e iluminación en calle Fragata Sarmiento entre Avenida Cabrera y Pasteur/Las Heras entre Fragata Sarmiento y Scalabrini Ortiz", la cual tramita bajo expediente municipal Rafam 437R-3320-2023, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la cual comprende las calles:

- FRAGATA SARMIENTO entre avda. Cabrera y Pasteur (3 cuadras – ambas aceras).
- LAS HERAS entre Scalabrini Ortiz y Fragata Sarmiento (1 cuadra – ambas aceras).

Artículo 2° – Decláranse cumplidas las exigencias del artículo 193 inciso 2 de la Constitución Provincial y de los artículos 29 inciso 2, 98 y concordantes de la ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su decreto reglamentario n° 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29, 36 a 39 inclusive y concordantes del Decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorratio "POR FRENTE", según lo establecido en el artículo 31 del mismo, es decir que el valor de la obra se prorratio entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Artículo 5° – El monto a prorratio a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas; porcentaje usualmente adaptado en anteriores obras declaradas de pago obligatorio. Dicho monto será ratificado o rectificado conforme a certificado final de obra ejecutada y recibida provisoriamente.

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

- a) Pago contado: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la respectiva liquidación.
- b) Planes de cuotas: comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto

anterior.

- Financiado hasta en tres (3) cuotas sin interés.
- Financiado hasta en veinticuatro (24) cuotas. Para esta financiación se abonará sobre saldos a un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° - Podrá aplicarse la financiación, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° - Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00. R.A. 131 - Recupero de Obra.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 386-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Sociedad de Fomento del Barrio Paihuén solicita la imposición del nombre "Las Lechuzas" a la plaza del barrio, y atento los informes favorables del Departamento Territorial a fojas 3 y 4 y del Museo y Archivo Histórico Municipal de fojas 5 y 6, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Impónese el nombre "Las Lechuzas" al espacio público delimitado por las calles: Ingeniero Jorge Aguilar, Antonio Lattanzio, Brigadier General Estanislao López y Sergio Karakachoff y designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 63, Manzana 63n, Parcelas 1 a 8, Partidas 1950, 71240, 73192, 73193, 73194, 73195, 73196 y 73197.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XVIII

DECRETO
(Exp. 567-HCD-2021)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la sra. Daniela Alejandra Alcaraz, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (actualmente Tasa por Otros Servicios Municipales), en el marco de la Ordenanza 12.925, por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la Ley Provincial n° 13.136 de Economía Social, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Exímase a la sra. Daniela Alejandra Alcaraz, D.N.I.: 32.586.647, Contribuyente 85.574, del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (actualmente Tasa por Otros Servicios Municipales), desde el 27 de de septiembre de 2020 al 26 de septiembre de 2021, en el marco de la Ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XIX

DECRETO
(Exp. 835-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la sra. Marisa Liliana Saugar, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (actualmente Tasa por Otros Servicios Municipales), en el marco de la Ordenanza 12.925, por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la Ley Provincial n° 13.136 de Economía Social, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1º - Exímase a la sra. Marisa Liliana Saugar, D.N.I.: 17.280.043, Contribuyente 91.389, del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (actualmente Tasa por Otros Servicios Municipales), desde el 20 de marzo de 2021 al 19 de marzo de 2022, en el marco de la Ordenanza 12.925.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.066-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, referido a la eximición en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, encuadrada en la Ley Provincial n° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza n° 12.925.

Que el artículo 4º de la ordenanza n° 12.925 prescribe: "Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (*agregado por ordenanza 17.233*).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el H. Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el artículo n° 1 de la ordenanza n° 20.726 dice: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del artículo 4º de la ordenanza n° 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales bajo el número de contribuyente n° 91.436.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Exímese a ESPINDOLA SANTIAGO ROBERTO, D.N.I. 35.829.863, Contribuyente n° 91.436, del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, actualmente Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 26 de abril de 2021 y hasta el 26 de abril de 2022, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza n° 12.925.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXI

DECRETO
(Exp. 1.098-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la sra. Claudia Adriana Heine, en la que solicita la eximición del pago de la Tasa por otros Servicios Municipales, en el marco de la Ordenanza 12.925,

por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al régimen de la Ley Provincial n° 13.136 de Economía Social, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Exímase a la sra. Claudia Adriana Heine, D.N.I.: 20.046.597, Contribuyente 89.105, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 01 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, en el marco de la Ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXII

RESOLUCION
(Exp. 671-HCD-2023)

VISTO:

El artículo 9° y siguientes del Régimen de Honores instituido por la Ordenanza Nro. 20513 para el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 28 de octubre del corriente año, se realizará la XIX edición de la Competencia Internacional de Robótica, organizada por el Grupo de Robótica y Simulación dependiente del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Bahía Blanca.

Que dicha competencia nació a mediados del 2002, cuando en plena crisis del país, alumnos de Ingeniería decidieron embarcarse en un proyecto de automatización que consistía en reformar el control de una silla de ruedas eléctrica para ser operada por personas cuádruplégicas. Su accionar resultó ser la organización de la primera competencia robótica del sur Argentino.

Que el objeto de dicho certamen es incentivar entre los estudiantes de los niveles medio y universitarios, ingenieros y público en general de la Ciudad y del país, la capacidad creativa para la aplicación de la tecnología a la construcción artesanal de robots, integrando conocimientos de mecánica, eléctrica y electrónica, dando forma a un paradigma que pretende innovar la metodología de transmisión del conocimiento, potenciar la vocación por el estudio de las diferentes Ingenierías y ampliar la inserción de la Universidad Tecnológica Nacional en la sociedad y la articulación con el nivel medio educativo.

Que la competencia adoptó cuatro modalidades: Sumo (con origen en el famoso deporte Japonés, consiste en la lucha de dos Robots de dos equipos diferentes), Laberinto (los robots de manera autónoma deben resolver un laberinto en el menor tiempo posible), Fútbol (participan dos equipos, formado cada uno por dos robots dirigidos a radio control por dos jugadores que se desafían a un partido de fútbol) y Carreras (pensado como las pistas eléctricas de los autitos de carreras, dos robots autónomos recorren un circuito preestablecido).

Que el evento ha contado con la participación de estudiantes de los cuatro puntos cardinales del país y delegaciones extranjeras, convirtiéndose así en uno de los encuentros más prestigiosos del país.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declárese de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca a la XIX Competencia Internacional de Robótica, organizada por el Grupo de Robótica y Simulación dependiente del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca, que tendrá lugar el 28 de octubre del corriente año en el Polideportivo Zona Norte (Vieytes Nro. 2700) de nuestra Ciudad.

Artículo 2° - Gírese copia de la presente al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXIII

DECRETO
(Exp. 438-HCD-2023)

VISTO:

El Contrato de Cesión de Posición Contractual celebrado entre Mc. Kinsey.org, Delterra Inc., y la Municipalidad de Bahía Blanca, que obra a fojas 25, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1574/2023, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Contrato de Cesión de Posición Contractual celebrado el día 4 de mayo de 2023, entre Mc. Kinsey.org, Delterra Inc., y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1574/2023, por el cual Mc. Kinsey.org, cede a Delterra Inc., su posición contractual vigente a partir del acuerdo suscripto el 10 de mayo de 2022.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXIV

RESOLUCION
(Exp. 180-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de calle Haití entre Yapeyú y Pasteur han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua que se registran desde hace meses, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que este es uno más de los tantos reclamos que recibimos a diario por parte de vecinos y vecinas que solicitan que desde el Concejo Deliberante se gestione ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas de la ciudad la pronta reparación de cañerías que ocasionan pérdidas de agua y que en muchos de los casos, permanecen así por un tiempo prolongado, a pesar de los insistentes reclamos de los vecinos.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en Calle Haití entre Yapeyú y Pasteur de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXV

RESOLUCION
(Exp. 264-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de calle Charcas 1698, entre Fortaleza Protectora Argentina y Rawson, han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua que se registran desde hace meses, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la

problemática planteada.

Que este es uno más de los tantos reclamos que recibimos a diario por parte de vecinos y vecinas que solicitan que desde el Concejo Deliberante se gestione ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas de la ciudad la pronta reparación de cañerías que ocasionan pérdidas de agua y que, en muchos de los casos, permanecen así por un tiempo prolongado a pesar de los insistentes reclamos de los vecinos.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Charcas al 1600, del Barrio Villa Miramar.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXVI

RESOLUCION (Exp. 295-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el Partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que en este caso puntual, las pérdidas de agua se encuentran en las calles Don Bosco 339 y Gorriti 1371; y confluyen en la intersección de ambas calles, ocasionando la rotura del pavimento en Rondeau y Don Bosco.

Que los vecinos del sector han solicitado ante la Empresa las reparaciones correspondientes, sin obtener respuesta alguna.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en la vía pública

en calles Don Bosco 339 y Gorriti 1371 de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023

XXVII
DECRETO
(Exp. 150-HCD-2023)

VISTO:

El Convenio de Cesión en Comodato obrante a fojas 89, suscripto entre el señor Pedro Pablo Riquelme y la Municipalidad de Bahía Blanca, por el que se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble municipal ubicado en la Casa del Niño de Villa Rosas; y atento lo dispuesto por el Artículo 41 de la ley Orgánica de las Municipalidades, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1º - Convalidase el Convenio de Cesión en Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el sr. Pedro Pablo Riquelme, DNI: 16.968.295, por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el Inmueble Municipal ubicado en el Predio de la Casa del Niño en Villa Rosas, sito en calle Sáenz Peña 2132, para el cuidado y mantenimiento del predio y el cuidado de vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que se alojan en dicho lugar; con vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; el que fuera aprobado mediante Decreto N° 2657/2022 del Departamento Ejecutivo, dictado con fecha 21 de septiembre de 2022, y conforme a los antecedentes obrantes en el expediente 593-11349-2011 (150-HCD-2012).

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 17 de agosto de 2023